



16 de MARZO de 2023

N.º DE CONCURSO 034

SOLICITUD DE PROPOSICIÓN

FECHA LÍMITE: el 31 de MARZO de 2023 a las 17.00
(GMT-4, Hora de La Paz – Bolivia)

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (la “FAO” o la “Organización”) es una organización intergubernamental que cuenta con más de 194 Estados Miembros. Desde sus inicios, las actividades de la FAO se han orientado a mitigar la pobreza y reducir el hambre promoviendo el desarrollo agrícola, una mejor nutrición y la búsqueda de la seguridad alimentaria, definida como el acceso de toda la población en todo momento a los alimentos necesarios para llevar una vida activa y saludable.

Para alcanzar sus metas la FAO coopera con miles de asociados en todo el mundo, que comprenden desde grupos de agricultores hasta comerciantes, desde organizaciones no gubernamentales hasta otros organismos de las Naciones Unidas y desde bancos de desarrollo hasta empresas de agronegocios (para obtener información detallada sobre la FAO, consulte el sitio de Internet <http://www.fao.org>).

Al preparar la oferta, debería tener en cuenta la proyección y las actividades de carácter internacional de la FAO y presentar las mejores condiciones comerciales que pueda ofrecer. También debería ser consciente de que la FAO disfruta de ciertas prerrogativas e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), los derechos de aduana o las restricciones a la importación.

La FAO solicita el suministro de los siguientes servicios:

**“DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO Y
APLICACIÓN MOVIL PARA EL ESTUDIO DE COEFICIENTES
ZOOTECNICOS DE GANADO BOVINO DE LECHE Y CARNE”**

La invitación está sujeta a los procedimientos y condiciones siguientes, que se entienden aceptadas por usted al participar en el presente concurso:

1. Procedimientos

- 1.1. Se le invita a presentar una oferta para los servicios que se han mencionado anteriormente. En el Apéndice A se proporciona una descripción de los servicios que se solicitan.
- 1.2. Al presentar su oferta se supone que usted ha tomado en consideración todos los aspectos relativos a la ejecución de la contrata propuesta y que ha obtenido todos los datos e información necesarios sobre los riesgos, imprevistos y otras circunstancias que podrían afectar a su oferta o influir en ella.

- 1.3. Se sobreentiende que todos los documentos, cálculos y otros elementos que forman parte de su oferta pasarán a ser propiedad de la Organización, que no tendrá que devolverlos a su empresa.
- 1.4. La Organización puede decidir otorgar una contrata parcial o no otorgar contrata alguna en caso de que el resultado del concurso o cualquier otra circunstancia conexas así lo requiera.
- 1.5. La FAO no estará obligada a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios del contratista y no tendrá limitación alguna con respecto a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el Apéndice A de cualquier otra fuente en cualquier momento.
- 1.6. Todos los gastos derivados de la preparación de su licitación correrán a su cargo; no se podrá responsabilizar a la FAO del reembolso de ninguno de dichos gastos.
- 1.7. La Organización se reserva el derecho de publicar información detallada de las adjudicaciones, incluidos el nombre y el país del proveedor, el valor total de la contrata y una breve descripción de los servicios. En todos los casos se notificará a los licitadores que no resulten adjudicatarios de la contrata.
- 1.8. Se aceptará un consorcio de firmas siempre que las compañías indiquen qué empresa será el contratista principal y serán responsables de la firma del contrato correspondiente. Los postores que se adhieran al Consorcio deberán notificar a la FAO su aceptación para participar en el Consorcio;
- 1.9. Para recibir una adjudicación de la FAO, es necesario registrarse previamente como proveedor en el Portal mundial para los proveedores de las Naciones Unidas (www.ungm.org). Registre su empresa en el Portal. Si tiene dificultades para registrarse, comuníquese con el equipo de UNGM utilizando el botón Ayuda en el sitio web www.ungm.org.
- 1.10. La Organización ha adoptado un enfoque de tolerancia cero ante el fraude y prohíbe que las empresas tomen parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, antiéticas y obstructoras al participar en actividades de contratación. Como se establece en los Procedimientos sancionadores de la FAO (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/doing_business_w_fao/FAO_Vendor_Sanctions_Policy_2015_SP.pdf), si la Organización determina que una empresa ha incurrido en una conducta de este tipo, impondrá sanciones y podrá compartir información sobre las empresas sancionadas con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas.
- 1.11. Ni la empresa ni sus afiliados, agentes y subcontratistas deberán haber sido suspendidos, inhabilitados o declarados inelegibles de cualquier otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial y cualquier banco multilateral de desarrollo, ni por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). Por consiguiente, está obligado a comunicar a la FAO si ha recaído o recae sobre su empresa o sobre cualquiera de sus afiliados, agentes o subcontratistas alguna sanción o suspensión temporal impuesta por alguna de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la presente contrata o en cualquier momento durante la ejecución de la misma. Reconoce que el incumplimiento de esta disposición dará derecho a la FAO a rescindir la contrata con su empresa, sin

responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión ni ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO, y que las falsedades materiales sobre su situación constituyen una práctica fraudulenta.

- 1.12. Los licitadores deben certificar que su empresa no está relacionada, directa o indirectamente, con entidades o personas i) que estén vinculadas con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), o ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Los adjudicatarios también aceptan realizar todos los esfuerzos razonables para garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud de la contrata adjudicada no se empleen para respaldar a personas o entidades relacionadas con el terrorismo o que sean objeto de sanciones del Consejo de Seguridad. Esta disposición deberá incluirse en todas las subcontratas, subacuerdos o encargos que se celebren en virtud de la contrata adjudicada. El licitador entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial de la contrata adjudicada y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir la contrata inmediatamente previo aviso al contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión ni ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- 1.13. Los licitadores deben certificar que ni su empresa ni sus subcontratistas están relacionados, directa o indirectamente, con el consultor o con cualquier otra entidad que haya preparado los términos de referencia u otros documentos de licitación del presente concurso.
- 1.14. Tenga en cuenta que los licitadores que empleen un consultor independiente para que ayude en la preparación de las ofertas pueden correr el riesgo de incurrir en prácticas inaceptables si el mismo consultor ayuda a otro licitador a preparar una oferta para el mismo concurso. Se recuerda a los licitadores que son los responsables en exclusiva de la conducta de los consultores que puedan emplear para preparar las ofertas destinadas a los concursos de la FAO y que deberían tomar todas las medidas necesarias para garantizar que ninguno de los consultores independientes que ayuden en la preparación de una oferta para un concurso de la FAO haya participado o participe en el futuro en la preparación de una oferta de otro licitador para el mismo proceso de licitación.

Se ruega a los licitadores que comuniquen, a su leal saber y entender, si su empresa tiene alguna vinculación personal o profesional con la FAO. Deberán poner en conocimiento todos los detalles pertinentes, entre ellos los siguientes:

- **CUALQUIER** vínculo laboral actual o anterior entre los representantes y empleados de la empresa y la FAO;
- **CUALQUIER** vínculo actual o anterior entre los representantes y empleados de la empresa y un funcionario de la FAO (familiares, cónyuges, etc.).

- 1.15. La justicia y la transparencia son los principios fundamentales de las actividades de contratación de la FAO. Las empresas que consideren que el proceso de contratación no fue justo y transparente pueden solicitar información a la oficina que convocó el concurso. Si no recibe una respuesta satisfactoria, la empresa puede presentar una reclamación siguiendo los procedimientos de reclamación en relación con las licitaciones que se detallan en el siguiente enlace: <http://www.fao.org/unfao/procurement/codeconduitethique/protests/es/>. Para denunciar un fraude o una conducta indebida en el proceso de contratación, los licitadores pueden proporcionar información, también de forma anónima, en la línea telefónica de la Oficina del Inspector General: <http://www.fao.org/aud/69204/es/>.

2. Evaluación

Las ofertas recibidas se evaluarán aplicando los requisitos legales indicados en el párrafo 2.1 siguiente y los criterios de evaluación cualitativos indicados en el párrafo 2.2 que figura a continuación. Para los requisitos legales se empleará la metodología “cumple/no cumple”, mientras que para los criterios de evaluación cualitativos se otorgará una puntuación. Los criterios cualitativos tendrán un valor del 70 % en los resultados de la evaluación final y el precio tendrá un valor del 30 % restante.

2.1 Requisitos legales

Los licitadores deben cumplir los siguientes requisitos legales. **Si no se proporciona la información o los documentos que se solicitan, se excluirá al licitador del proceso de evaluación de licitaciones.**

- 2.1.1 Número de Identificación Tributaria de la empresa
- 2.1.2 Certificado de FUNDEMPRESA (Si aplica)
- 2.1.3 Poder del Representante Legal
- 2.1.4 Cedula de Identidad del representante de la empresa

Para el caso de empresas internacionales, se solicita la presentación de documentación equivalente a la mencionada líneas arriba, que avalen su constitución.

2.2 Criterios de evaluación

Criterios de evaluación		Puntos que se pueden obtener
Experiencia de la Empresa (10 %)		
1	Experiencia de al menos cinco (5) contratos, durante los últimos cinco años, en desarrollo e implementación de sistemas en software libre.	2
2	Al menos tres (3) años de experiencia en trabajo relacionados a desarrollo de sistemas en PHP, desarrollo de aplicativos, aplicaciones móviles en Android SQL Lite o Flutter, seguridad de la información, manejo de páginas web.	3
3	Al menos dos (2) años en trabajos estadísticos, encuestas, censos o indicadores económicos.	3
4	Al menos un (1) año de experiencia en el manejo de sistemas con control de geoposición en software libre (dispositivos móviles off – line).	2
		10

Criterios de evaluación		Puntos que se pueden obtener
Experiencia de los profesionales 20 (%)		
Profesional 1 Desarrollador Principal		7
1	Licenciatura en Informática, Ingeniería de Sistemas u otro afín.	1
2	Experiencia General: Contar con al menos cuatro (4) años en desarrollo de software en código abierto u open source.	2
3	Contar al menos con tres (3) años de experiencia en desarrollo de sistemas informáticos en Instituciones públicas y/o privadas (sistemas en PHP, desarrollo de aplicativos, aplicaciones móviles en Android SQL Lite o Flutter)	3
4	Tener al menos una (1) experiencia en manejo de mapas digitales (opcional en sistemas de información geográfica)	1
Profesional 2 Desarrollador de Apoyo		7
1	Licenciatura en Informática, Ingeniería de Sistemas u otro afín.	1
2	Experiencia General: Al menos tres (3) años de experiencia general en trabajos relacionados al área	2
3	Contar al menos con dos (2) años de experiencia en desarrollo de sistemas informáticos en Instituciones públicas y/o privadas (sistemas en PHP, desarrollo de aplicativos, aplicaciones móviles en Android SQL Lite o Flutter)	4
Profesional 3 Desarrollador Aplicación		6
1	Licenciatura en Informática, Ingeniería de Sistemas u otro afín.	1
2	Experiencia General: Al menos tres (3) de experiencia general en trabajos relacionados al área.	2
3	Contar con al menos tres (3) experiencias en el Diseño y Desarrollo de Sistema(s) Informático(s) con aplicaciones móviles en Android SQL Lite o Flutter	3
TOTAL		20

Criterios de Evaluación		Puntos que se pueden obtener
Metodología propuesta, enfoque y plan de implementación (40 %)		
1	Cronograma de trabajo con las actividades a implementar	5

2	Metodología para el desarrollo del sistema informático y aplicación	20
3	Plan operativo en capacitación y seguimiento a nivel nacional	10
4	Adecuación de la propuesta a los Términos de Referencia	5
TOTAL		40

Puntuación de aprobación: las proposiciones técnicas de los licitadores deberán obtener una puntuación de al menos 49 puntos para que se tomen en consideración en la siguiente fase de la evaluación. Las proposiciones con una puntuación inferior al mínimo requerido en cualquiera de las categorías de criterios serán descalificadas.

La evaluación de la Propuesta Técnica (PT) detallada en los cuadros anteriores representa el **70%** de la evaluación global. La calificación del PT se obtendrá a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de PT.} = \frac{\text{Puntos otorgados a la propuesta}}{\text{puntos máximos disponibles}} \times \text{Peso de la propuesta técnica (70\%)}$$

La propuesta financiera tendrá un peso de **30%** de la evaluación global. La calificación de la propuesta financiera (PF) se obtendrá a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de PF.} = \frac{\text{Propuesta de precio más bajo}}{\text{Precio de la propuesta en revisión}} \times \text{Peso de la propuesta financiera (30\%)}$$

La propuesta con la puntuación combinada total más alta se consideraría como la propuesta que proporciona la mejor relación calidad-precio y, por lo tanto, recomendada para la adjudicación del contrato. La Puntuación Combinada Total se obtendrá a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Combinada Total} = \text{Calificación PT} + \text{Calificación PF}$$

La FAO se reserva el derecho de considerar y descalificar a las empresas en función de los malos resultados documentados, incluidos, entre otros, la mala calidad de los bienes o servicios prestados, la entrega tardía y el desempeño insatisfactorio. La FAO también se reserva el derecho de mantener nuevas conversaciones/negociaciones con el Licitante antes de la emisión del contrato.

3. Documentos adjuntos

Para facilitar la preparación de su proposición, se adjuntan los siguientes documentos

- 3.1 el formulario “Resumen de la proposición”, que se utilizará para la presentación de la misma;
- 3.2 el Apéndice A de la carta de invitación, en el que figura la “Declaración de servicios y especificaciones” objeto del concurso;

- 3.3 el Apéndice B de la carta de invitación, en el que figura la “Documentación y formularios que se deben presentar junto con la proposición técnica” y que incluye el Apéndice B-1: “Plazo de ejecución”;
- 3.4 el Apéndice C de la carta de invitación, en el que figura el “Formulario de proposición financiera”;
- 3.5 El Apéndice D con el proyecto de contrato que la FAO desea adjudicar, que consta de las secciones I y II y de los anexos pertinentes.
- 3.6 El Apéndice E con las instrucciones para acceder a los documentos de licitación y envío de propuestas a través de UNGM
- 3.7 El Apéndice F: Formulario de Solicitud de Actualización de Proveedor

4. Documentos que se deben presentar

La proposición deberá presentarse en **dos (2) partes independientes** diferentes que consten, respectivamente, de la **Parte A) Proposición técnica** y la **Parte B) Proposición financiera**, cuya preparación se realizará como sigue:

4.1 Parte A) Proposición técnica:

- 4.1.1 información/documentos para respaldar los requisitos legales indicados anteriormente en el párrafo 2.1;
- 4.1.2 el formulario “Resumen de la proposición” mencionado anteriormente en el párrafo 3.1 debidamente cumplimentado, para el que se utilizará el formulario adjunto al presente documento o copias del mismo;
- 4.1.3 la proposición técnica preparada en consonancia con la información proporcionada en el Apéndice A de la presente carta de invitación (párrafo 3.2 anterior), así como el Apéndice B debidamente cumplimentado, que incluye el Apéndice B-1, de la carta de invitación (mencionado anteriormente en el párrafo 3.3).

4.2. Parte B) Proposición financiera:

- 4.2.1 la información solicitada en el Apéndice C de la carta de invitación (párrafo 3.4 anterior).

5. Forma y plazo de presentación

- 5.1 Debe presentar su **proposición técnica** y su **proposición financiera en forma separada** como se indica a continuación:
- 5.2 Por favor, iniciar sesión en el sitio web UNGM y subir todos los documentos solicitados, antes de la fecha límite indicada.
- 5.3 Es exclusiva responsabilidad de los oferentes garantizar que la propuesta y los documentos se cargan antes de la fecha límite de proposición.
- 5.4 Por favor siga las siguientes instrucciones que se adjuntan en el **Apéndice E** (ver párrafo 3.6 arriba) para cargar los archivos electrónicos en UNGM.

NOTA: Se recomienda que el tamaño de los archivos no sea mayor que 5MB.

IMPORTANTE: Una vez que todos los archivos sean subidos (y que los cuestionarios solicitados sean completados), por favor recuerde hacer clic en el botón rojo "Enviar propuesta" al presentar su oferta. Si la presentación se completa correctamente, podrá ver y descargar un recibo en la pestaña "Historial".

NO SE ADMITEN PROPUESTAS POR CORREO O FAX

No Participación

En caso de que su empresa no está interesada en participar a esta proposición, la organización agradecería sus comentarios. En este caso, deberán a haga clic en el botón de "NO PARTICIPAR" Que aparece en la página de administración Invitación a Licitación UNGM e indicar uno o más de los siguientes motivos de no participación:

- *Los requisitos están fuera de nuestras actividades normales;*
- *tiempo insuficiente para preparar una propuesta;*
- *Presentar falta de recursos para emprender trabajo adicional;*
- *Otro (por favor especifique brevemente).*

5.5. La Organización deberá recibir su oferta **a más tardar:**

el 31 de MARZO de 2023 a las 17.00 (GMT-4, Hora de La Paz – Bolivia)

6. Comunicaciones acerca de esta licitación

- 6.1. Todas las comunicaciones relativas a esta Solicitud deben mencionar el número de la **Solicitud de Propuesta No 034/2023** y deben presentarse tan pronto como sea posible a través de UNGM en la pestaña de "Correspondencia".
- 6.2. Los oferentes son responsables de examinar adecuadamente esta Solicitud de Propuesta. Si el oferente encuentra discrepancias u omisiones, o si su significado aparece poco claro o ambiguo, o si surgen otras preguntas, el oferente deberá presentar cualquier solicitud de aclaración a través de la pestaña de "Correspondencia" ya mencionada.
- 6.3. En la solicitud de aclaración bajo ninguna circunstancia se debe presentar copia de su propuesta o revelar cualquier información sobre su presupuesto previsto. Esto invalidará su propuesta.
- 6.4. En fecha 22 de MARZO de 2023 a horas 16:00 pm, se llevará a cabo una reunión virtual de aclaración, por medio de la plataforma ZOOM, el link de la reunión es:

<https://fao.zoom.us/j/95840328290>

ID de reunión: 958 4032 8290

Código de acceso: 95901130

Este enlace también se enviará a las empresas que confirmen su asistencia hasta 22 de marzo de 2023 al correo FAOBO-Adquisiciones@fao.org.

IMPORTANTE: El plazo para las preguntas técnicas finaliza el día 22 de marzo de 2023 hasta horas 16:00 pm

- 6.5. El sistema enviará notificaciones automáticas por correo electrónico a todos los oferentes cada vez que una aclaración, o cualquier otra comunicación relacionada con la Solicitud de Propuesta sea publicada por la FAO en UNGM.
- 6.6. **Las respuestas de la FAO** serán subidas en la pestaña de "Aclaraciones" de la página de administración y a disposición de todos los oferentes. Igualmente será publicado en la Página de Oportunidades de Naciones Unidas. Por favor asegúrese de leer todas las aclaraciones que se convierten en parte de las especificaciones técnicas.

7. **Compleción de la proposición**

Las proposiciones solo se tomarán en consideración si contienen todos los documentos e información indicados anteriormente y si cumplen las disposiciones del proyecto de contrata adjunto. Las proposiciones incompletas podrán ser rechazadas ya que, de no ser así, no sería posible evaluar todas las propuestas con los mismos criterios.

8. **Participación de la FAO**

Deberá examinar detenidamente la naturaleza y el alcance de la participación de la FAO en la ejecución de la contrata que se establecen en la Parte III del "Resumen de la proposición", ya que se presupone que los demás requisitos necesarios para la ejecución satisfactoria de la contrata se proporcionan a expensas del contratista. **Por tanto, deberá indicar en el espacio correspondiente cualquier adición o modificación que desee sugerir para una ejecución satisfactoria del acuerdo marco.**

9. **Prerrogativas e inmunidades**

La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), los derechos de aduana o las restricciones a la importación.

10. **Moneda de la proposición y el contrato**

Su proposición deberá expresarse en **Bolivianos**.

En caso de cotizar en una moneda distinta, se tomará en cuenta el tipo de cambio de Naciones Unidas a la fecha para realizar la conversión a Bolivianos.

1. **Forma de presentación y fecha de cierre.**

Su oferta debe ser presentada como sigue:

PARA ASEGURAR LA VALIDEZ DE SU OFERTA, DEBE PRESENTARSE COMO SIGUE:

1. Subiendo su oferta en UNGM:

Inicie sesión y cargue todos los documentos solicitados en el párrafo 3 de esta Carta de invitación en los marcadores de posición designados en el portal de UNGM y dentro del plazo indicado.

Es responsabilidad exclusiva de los oferentes asegurarse de que los archivos se carguen antes de la fecha límite de la licitación. El sistema rechazará cualquier oferta recibida después de la fecha límite.

Siga las instrucciones a continuación para cargar los archivos electrónicos en el portal UNGM:

- a) Inicie sesión en el sitio web de **UNGM** con su correo electrónico y contraseña;
- b) Haga clic en **MY TENDERS** y seleccione la oferta;
- c) Haga clic en **VIEW DOCUMENTS** (botón verde a la izquierda del aviso de licitación específico en el que está interesado);
- d) Haga clic en la segunda pestaña del aviso de licitación;
- e) Haga clic en el botón "**OPT IN**";
- f) Para cargar todos los archivos, haga clic en los botones rojos relevantes de "UPLOAD DOCUMENT" debajo de "MY TENDER RETURN".

NOTA: Se recomienda encarecidamente que el tamaño de los archivos no supere los 5 MB.

IMPORTANTE: una vez que se hayan cargado todos los archivos, recuerde hacer clic en el botón rojo "SUBMIT MY RETURN" para enviar su oferta. Si el envío se completa correctamente, podrá ver y descargar un recibo en la pestaña "HISTORY".

**NO SE PERMITEN LAS PRESENTACIONES POR CORREO
ELECTRÓNICO O FAX.**

2. Modificación o retiro de la oferta:

Un oferente puede, sin prejuicios, modificar o retirar una oferta antes de la fecha límite con la función "MODIFY RETURN". Ninguna oferta puede ser modificada después de la fecha límite para la presentación.

3. Sin aviso de licitación:

En el caso de que su empresa no esté interesada en participar en esta licitación, las Organizaciones agradecerán sus comentarios con una breve explicación. En este caso, le rogamos que haga clic en el botón "OPT OUT" que se muestra en el portal de UNGM para enviar su razón de no participación.

Aprovecho esta ocasión para expresarle nuestro agradecimiento por el interés mostrado en ayudar a la Organización en la realización de esta tarea.

*Atentamente,
Rodrigo Roubach
Representante FAO Bolivia*

RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN

Instrucciones: **Sírvase completar los espacios en blanco que figuran a continuación. Los precios deberán indicarse en bolivianos y todos los documentos deberán proporcionarse en español.**

PARTE I: Requisitos legales

- Certifico que he presentado todos los documentos e información solicitados en los requisitos legales establecidos en el párrafo 2.1 de la carta de invitación que son los siguientes:

[....]

PARTE II: Inicio de las tareas estipuladas en la contrata

- Me comprometo a iniciar las tareas estipuladas en la contrata en [X días/semanas] tras la recepción de la misma debidamente firmada por la FAO y a completar los servicios solicitados en [X semanas/meses] a partir de la fecha de inicio de la contrata.

PARTE III: Participación de la FAO en la contrata

O bien:

- Certifico que las aportaciones que debe realizar la FAO, tal como se establecen en la carta de invitación, son adecuadas y suficientes para la ejecución satisfactoria de la contrata.

O bien:

- Para una ejecución satisfactoria de la contrata, se debería proporcionar lo siguiente (indique los costos relacionados únicamente en la oferta financiera):

PARTE IV: Oferta financiera

- Por la presente, confirmo que he completado el **Apéndice C** de la carta de invitación en el que figuran los costos propuestos para los servicios solicitados.

PARTE V: Compleción de la proposición

- Certifico que mi proposición cumple lo establecido en el **Apéndice A** de la carta de invitación.
- Certifico que he presentado el **Apéndice B** de la carta de invitación debidamente cumplimentado.
- Confirmando que he obtenido todos los datos e información pertinentes acerca de los riesgos y otras circunstancias que podrían afectar a la realización de las tareas estipuladas en la contrata o influir en ella, y que estos se han tenido en consideración en la formulación de esta proposición.

PARTE VI: Certificación de procedimientos adecuados

- Certifico que ni mi empresa/organización (incluidos todos los miembros de un consorcio, si procede) ni sus subcontratistas están relacionados, directa o indirectamente, con el consultor o con cualquier otra entidad que haya preparado los términos de referencia u otros documentos de licitación del proyecto.
- Reconozco que mi empresa es responsable de todos los consultores, incluidos los consultores independientes, que ayuden en la preparación de las ofertas y confirmo que mi empresa ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar que ninguno de los consultores independientes que han ayudado en la preparación de la presente oferta haya participado o participe en el futuro en la preparación de una oferta de otro licitador para el mismo proceso de licitación.

PARTE VII: Declaración de conflictos de intereses

O bien:

- A mi leal saber y entender, confirmo que ninguno de los representantes o empleados de mi empresa está o ha estado vinculado laboralmente con la FAO y que ninguno de los representantes o empleados de mi empresa está o ha estado vinculado con un funcionario de la FAO (familiares, cónyuges, etc.).

O bien:

- A continuación proporciono información detallada sobre los representantes o empleados de mi empresa que están o han estado vinculados laboralmente con la FAO o que están o han estado vinculados con un funcionario de la FAO:

PARTE VIII: Disposiciones de la contrata

- Confirmando que he leído y que acepto sin reservas las disposiciones normalizadas establecidas en las mencionadas Condiciones generales de contratación de servicios.
- Certifico que mi empresa no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, antiéticas u obstructoras ni durante el proceso de selección ni a lo largo de la negociación y ejecución de la contrata.
- Confirmando que ni mi empresa ni sus afiliados, agentes o subcontratistas son objeto de ninguna sanción o suspensión temporal impuesta por organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial y cualquier banco multilateral de desarrollo, ni por las instituciones u órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). Si mi empresa, o cualquiera de sus afiliados, agentes o subcontratistas, ha sido objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por alguna de tales organizaciones o por una autoridad nacional en los últimos tres años, a continuación, proporciono más información al respecto:

- Certifico que mi empresa no está relacionada con ninguna persona o entidad que aparezca en la lista mantenida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud de las resoluciones 1267 y 1989 ni con ninguna persona o entidad que sea objeto de cualquier otra sanción o medida coercitiva promulgada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Confirmando que los términos y condiciones del proyecto de contrata adjunto a la carta de invitación son aceptables a excepción de las reservas que se indican de forma explícita en el presente resumen de la proposición.

PARTE IX: Validez de la proposición

- Esta proposición es válida para su aceptación durante un período de DOCE (12) MESES a partir de la finalización del plazo de presentación de proposiciones que se indica en la carta de invitación.

Nombre del licitador: _____

UNGM No. _____

Dirección postal: _____

Tel.: _____

Correo electrónico: _____

Persona o personas de contacto: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Nombre y cargo: _____

Sello de la empresa: _____

DECLARACIÓN DE SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES**“DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO Y APLICACIÓN
MÓVIL PARA EL ESTUDIO DE COEFICIENTES ZOOTÉCNICOS DE GANADO
BOVINO DE LECHE Y CARNE”**

Proyecto:	“ESTUDIO DE COEFICIENTES ZOOTÉCNICOS DE GANADO BOVINO DE LECHE Y CARNE”
Invitación Pública	RFP 034/2023
Moneda en que se debe cotizar:	En bolivianos
Documentación legal (copias en versión digital - PDF):	<p>Esta Solicitud de propuesta está abierta a todas las empresas constituidas legalmente que puedan proporcionar los servicios solicitados y tengan capacidad jurídica para prestar servicios en el país, o a través de un representante autorizado.</p> <p>DOCUMENTOS LEGALES QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de Identificación Tributaria de la empresa 2. Certificado de FUNDEMPRESA (Si aplica) 3. Poder del Representante Legal 4. Cedula de Identidad del representante o propietario <p>DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Carta de Presentación de la Empresa 6. Currículo institucional centrado en la experiencia relacionada con la presente convocatoria. 7. Documentos de respaldo que comprueben la experiencia de la empresa 8. Los currículos u hojas de vida del equipo a cargo del servicio <p>Para todos los casos:</p> <p>Fotocopia del Poder del Representante Legal de la Empresa y copia de su cédula de identidad.</p>

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO Y APLICACIÓN MOVIL PARA EL ESTUDIO DE COEFICIENTES ZOOTÉCNICOS DE GANADO BOVINO DE LECHE Y CARNE

1. ANTECEDENTES

En nuestro país en la producción de ganado bovino, existen sistemas de producción tradicional, de producción intensiva como también con las más avanzadas tecnologías, frente a esta situación, amerita el desarrollo de trabajos de investigación para establecer las capacidades y potencialidades productivas a través del conocimiento y disponibilidad de parámetros zootécnicos del ganado bovino de leche y carne, composición del hato, destino de la producción y otros elementos de información que sirven para la toma de decisiones de las diferentes instancias técnicas sectoriales, asociaciones de productores, investigadores y productores, para ello, es importante y necesaria la generación y disponibilidad de coeficientes zootécnicos a nivel departamental según hato ganadero de leche y carne, tipo de productor (grande, mediano y pequeño), además, de variables de interés como la existencia de población por edad y sexo, producción, destino de la producción y alimentación, de modo que, permita la identificación de las zonas o áreas potenciales con alto nivel de rentabilidad, así como de aquellas áreas con escaso desarrollo tecnológico y productivo para la reorientación de acciones para el mejoramiento de los niveles productivos.

2. JUSTIFICACIÓN

La producción ganadera bovina es considerada una de las actividades primordiales para la economía del país considerando la creciente capacidad exportadora y precautelando el consumo nacional, donde es necesario promover el desarrollo de la ganadería generando bienestar económico, social, cultural de las familias.

Donde la generación y disponibilidad de información estadística oportuna y confiable, es una necesidad imperiosa y de prioridad para las diferentes Unidades Técnicas Funcionales, Descentralizadas y Desconcentradas del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), así como para los productores y otras instancias vinculadas al sector agropecuario del país.

Las investigaciones sobre la composición e índices zootécnicos de las diferentes especies ganaderas son muy limitadas, de ahí que, se recurre a registros administrativos como el caso del Sistema Paititi del SENASAG, para la extracción de datos sobre el movimiento de ganado, número de cabezas faenadas, compras y ventas. Sin embargo, dicho registro no cubre en su totalidad la cobertura nacional y menos datos sobre índices zootécnicos, de modo que, se acude a los índices provenientes de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2015, cuyos parámetros no se encuentran actualizados.

Por lo mencionado, se justifica plenamente el desarrollo del estudio de coeficientes zootécnicos, a través de la realización de una encuesta que permita conocer el comportamiento productivo de la ganadería bovina, para profundizar el conocimiento y disponibilidad de información sobre parámetros zootécnicos, composición del hato y otras variables de interés, para la actualización y consolidación de las cifras estadísticas de la serie histórica, además de la construcción y cálculo del balance de oferta y demanda de la carne y leche de ganado bovino. Entre los aspectos que justifican el estudio son los siguientes:

- Actualización de coeficientes zootécnicos de ganado bovino leche y carne.
- Ajuste y actualización de la composición de hato ganadero de leche y carne.
- Actualización de la serie estadística de ganado bovino de leche y carne.
- Actualización de información de producción de leche y carne de ganado bovino

Consiguientemente, a través del desarrollo de la encuesta de coeficientes zootécnicos de ganado bovino, se podrá contar con resultados que permitirán el ajuste y actualización de los índices zootécnicos a nivel departamental y nacional de la ganadería bovina de leche y carne, de modo que, la estimación de la existencia ganadera, la composición del hato y producción, contribuyan con el cálculo de los balances de oferta y demanda de leche y carne bovina, para la determinación de superávit y/o déficit.

El proyecto denominado: “Estudio de coeficientes zootécnicos de ganado bovino de leche y carne”, contempla la contratación del servicio de consultoría para el desarrollo e implementación de un sistema informático y una aplicación Android que estén vinculados para la toma de información, almacenamiento de datos, análisis y reporte de resultados ya sea en modo offline y online, debido a que el trabajo de relevamiento de información se realizara en campo donde en algunas áreas no existe cobertura de red de internet, por ello el sistema debe tener la capacidad de recabar la información en estas dos modalidades.

Para el proyecto la empresa se encargará del diseño, implementación, soporte técnico, consistencia, monitoreo de la información colectada en campo, validación y análisis de la información, por lo que es responsable del uso adecuado del sistema, tratamiento, administración y almacenamiento de los datos.

El Sistema deberá ser alojado en el Observatorio Agroambiental (OAP) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT)

Para el Estudio se desarrollará un operativo de campo a nivel nacional aplicando la boleta de campo a una muestra de 4068 productores. El operativo tendrá una duración de entre 15 a 26 días, dependiendo de cada uno de los nueve departamentos, participarán 79 encuestadores y 33 supervisores que utilizarán sus celulares para el llenado de una boleta de campo y la posterior captura de información a través del sistema informático y la toma de puntos de georreferenciación el cual será producto de la siguiente consultoría.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL SISTEMA Y APLICACIÓN INFORMÁTICA

3.1 Objetivo General

Diseñar, desarrollar e implementar un sistema informático y una aplicación Android modular que permita la ejecución de un formulario dinámico reutilizable, bajo código abierto para la recepción, sistematización, almacenaje y presentación de información del coeficiente zootécnico de ganado bovino de leche y carne.

3.2 Objetivos Específicos

- Establecer y desarrollar un software libre, contemplando todos los módulos requeridos para el Estudio.
- Desarrollar una aplicación Android vinculada al sistema principal para el levantamiento de información online y offline que contemple módulos de: administración, registro y visualización de reportes.
- Desarrollar e implementar criterios de consistencia (automática – asistida), control de flujo, filtros y validación de datos in situ mediante la aplicación. Se debe considerar que los criterios pueden tener cambios o modificaciones resultado de la validación de los expertos.
- Se deberá tomar o capturar la georreferencia de cada punto o entrevista realizada
- Elaborar los manuales de usuario y desarrollador del Sistema, de la aplicación Android, manejo de roles y usuarios.
- Implementar herramientas de seguimiento y monitoreo al sistema informático para la generación de reportes, dashboard y bajada de información
- Seguimiento y monitoreo por parte de la empresa de todo el operativo de campo; generar reportes diarios y finales.

4. ALCANCE DEL SERVICIO, RESULTADOS PREVISTOS Y LA FINALIZACIÓN DE OBJETIVOS.

4.1 Alcances del servicio

La consultoría debe desarrollar el sistema informático y una Aplicación Android que estén vinculados, para contar con índices zootécnicos actualizados, el sistema informático debe estar dividido por módulos: módulo de administración, modulo registro de información y módulo de reportes, debe desarrollarse una Aplicación en Android el cual se vincule con el sistema principal, esto para que la información recolectada por dispositivos móviles pueda transferirse al sistema principal, se espera un sistema informático de coeficientes zootécnicos de ganado bovino de leche y carne para su respectiva aplicación en el relevamiento de información en campo, posterior uso empleo y adecuación del mismo.

4.2 Resultados previstos

La Consultoría deberá contemplar los siguientes resultados:

- El Desarrollo de un sistema informático en software libre sin ningún tipo de licencias, que contemple los módulos de administración, registro, visualización de reportes y la georreferenciación de entrevistas en campo

- Para el desarrollo del sistema se sugiere sea realizado con Framework MVC en software libre PHP con Laravel, con Base de Datos PostgreSQL con extensión en POSTGIS, para que posteriormente se pueda implementar y mantener el sistema en servidores de la institución. Se espera un sistema dinámico el cual permita la inclusión o eliminación de variables de forma sencilla, con un control de auditoria en los datos, con un Front End que sea de fácil manejo, adaptable para PC y dispositivos móviles. Herramienta de software libre potente para encarar el desarrollo en modo offline y online.
- Una Aplicación Android vinculada al sistema principal con información recepcionada online y offline (de acuerdo a las condiciones de señal en campo) que contemple módulos de: administración, registro, visualización de reportes y georreferenciación. Para el desarrollo de la Aplicación en Android SQLite o Flutter.
- Adecuación de acceso a dispositivos móviles con características de preferencia online/offline.
- El Desarrollo de una base de datos con los diferentes criterios de consistencia (automática – asistida) y codificación de variables en preguntas abiertas o de selección, control de flujo, filtros y validación de datos in situ mediante la aplicación.
- La elaboración de Manuales de usuario y desarrollador del Sistema y la aplicación Android, el manejo de roles y usuarios elaborados.
- Se realizará una prueba piloto, con la finalidad de probar el sistema informático y la aplicación Android para el llenado de la boleta, y los resultados deben ser implementados considerando los respectivos ajustes que pudieran ser necesarios.
- Contar con la Georreferenciación de las entrevistas a realizarse, las mismas serán almacenadas en la base de datos.
- La Empresa efectuará el control, monitoreo de la información colectada, durante el operativo de campo considerando la calidad, la cobertura y los desplazamientos (georreferenciados), además los criterios de consistencia elaborados para que sean aplicados in situ y su posterior validación.
- La Empresa efectuará el control de calidad, el buen funcionamiento y el monitoreo del software y la aplicación durante el levantamiento de información en campo.
- La Empresa capacitará al equipo técnico y equipo operativo en el llenado de la encuesta (levantamiento de información), manejo de la aplicación y la georreferenciación. Esta capacitación deberá incluir teoría y práctica.
- Contar con un mapa base digital (con información complementaria, departamento, municipio, comunidad, caminos principales y vías pluviales importantes) del país que sirva para la localización de los puntos de unidades pecuarias entrevistadas en campo.
- Garantizar la veracidad de la información consistenciada con un margen confianza del 95%.
- La empresa contratada debe realizar el acompañamiento al personal de campo en el levantamiento de información y asistirlo ante cualquier imprevisto. Para el mismo se debe contar con una plataforma Web la que permita realizar el respectivo seguimiento del ingreso de datos al sistema y su respectiva consistencia, validación, monitoreo de personal en campo, generar información de calidad, cobertura del mismo y generación de reportes.

- Vinculación de servicios de mensajería online (notificaciones), offline (SMS) en masa y detalle o similares.
- Coadyuvar con el Coordinador de Estudio FAO, los trabajos realizados para su implementación en campo.
- Documentar todo el trabajo desarrollado en el diseño y aplicación del software
 - ✓ Descripción detallada del desarrollo del sistema informático
 - ✓ Informe de prueba piloto con los respectivos ajustes
 - ✓ Documentar todos los ajustes realizados en las herramientas empleadas y su implementación
 - ✓ Documentar la capacitación al equipo técnico y operativo de campo en el llenado y manejo de la aplicación, la toma de puntos de georreferenciación
- Todos los datos recolectados deben contar con un control interno para ampliar la confiabilidad de la información
- El procesamiento y análisis de la información colectada en campo
- Un Documento final que contemple el sistema principal y la aplicación Android, el manual de desarrollador y manual de usuario
- Entrega de diccionario de datos.

4.3 Descripción de productos

Nº	PRODUCTO A ENTREGAR	DESCRIPCION	ALCANCE
1	Plan de trabajo	Desarrollar las actividades a realizar, el cronograma de ejecución y entrega de los productos.	<p>Realizar un diagnóstico integral considerando que el sistema será alojado en el Observatorio Agroambiental (OAP) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) el cual debe contemplar mínimamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Diagnóstico de la estructura informática. - Descripción de Data Center, lenguajes de programación, configuración de servidores, etc. ○ Diagnóstico para la estructuración del sistema. – La empresa contratada debe reunirse y estar en contacto continuo con el área de análisis e investigación FAO (contar con una versión final de la boleta Encuesta y posibles sugerencias para el desarrollo del sistema). <p>Debe reunirse con el área de informática y soporte tecnológico del proyecto a fin de socializar la forma de implementación del sistema, dando a conocer el lenguaje de programación, características del sistema y aplicación, funcionalidades y lograr el entendimiento del proyecto a desarrollarse y recoger lineamientos de implementación del área.</p>

<p>2</p>	<p>Sistema Informático desarrollado para el estudio de coeficientes zootécnicos de ganado bovino de leche y carne, implementado y en funcionamiento en servidor. Aplicación Android vinculado con el sistema para la toma de muestras en campo (offline y online). Desarrollo de sistema informático y aplicación (llenado de boleta), debe contener en la base de datos, las encuestas georreferenciadas, criterios de consistencia, flujos, validaciones diseñadas para el operativo.</p> <p>(Por la urgencia del proyecto la empresa tiene un límite de tiempo, para luego ingresar a levantamiento de información en campo)</p>	<p>Sistema Informático desarrollado para el estudio de coeficientes zootécnicos de ganado bovino de leche y carne, implementado y en funcionamiento en servidor. Aplicación Android vinculado con el sistema para la toma de muestras en campo (offline y online). Desarrollo de sistema informático y aplicación (llenado de boleta), debe contener en la base de datos, las encuestas georreferenciadas, criterios de consistencia, flujos, validaciones diseñadas para el operativo.</p> <p>(Por la urgencia del proyecto la empresa tiene un límite de tiempo, para luego ingresar a levantamiento de información en campo)</p>	<p>Propuesta de desarrollo. Documento detallado que describa la arquitectura del sistema y la aplicación, descripción del lenguaje, diagrama entidad relación y la aplicación, requerimientos funcionales, diccionario de datos, descripción de roles, cronograma de implementación este último debe incluir prueba piloto, etapa de implementación, ajuste y entrega final.</p> <p>Descripción del Sistema y Aplicación de Coeficiente Zootécnico</p> <p>Los Módulos de la consultoría requeridos deben contemplar en el sistema y la aplicación:</p> <p>a). Módulo de Administración. – Modulo principal de manejo del sistema donde este dividido por temáticas, se espera un entorno practico y de fácil manejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Administración de Usuarios: Listar, crear, modificar, y eliminar usuarios asignando sus roles. ○ Administración de Roles: Listar, crear o modificar los roles asociadas a sus privilegios. ○ Administración de Equipos: Listar, crear o modificar equipos de trabajo asignando un encargado. ○ Administración de funcionalidad: Crear o modificar variables dentro el módulo de registro. <p>b). Modulo Registro de información. – Debe contemplar todas las variables de la boleta de encuesta. Estar estructurado tomando en cuenta que existirá un gran número de encuestadores y deben tener acceso al sistema para registrar la información por ello tomar en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se habilite el registro ya sea online u offline. ○ Cada técnico debe tener un usuario y contraseña para acceder al sistema. ○ Una vez llenada el registro el técnico debe enviar el mismo al supervisor del registro para su aprobación digital si existe observaciones el sistema debe permitir realizarlas y enviarle a encuestador para su modificación y posterior aprobación. ○ Si el registro es online por medio de dispositivo móvil el mismo una vez tenga cobertura a internet
----------	---	---	---

debe transferir automáticamente el registro realizado al sistema.

c). Módulo de reportes. – Espacio donde se pueda seleccionar variables de interés los cuales puedan ser visualizados en gráficos estadísticos y puedan ser exportados en formatos (xlsx, pdf, etc.).

- Reportes especializados, donde a partir de las variables recopiladas en campo se puedan calcular los coeficientes y parámetros zootécnicos.
- Reportes con la información recolectada comparando 2 o más regiones, reportes generales de registro de información, reportes de avance.
- Reportes dinámicos.
- Matrices o cubos dinámicos.
- Reporte de cobertura

Se espera que en esta sección el usuario pueda seleccionar las variables que requiera y pueda visualizarse un análisis estadístico de lo requerido, el programa debe tener la capacidad de mostrar información estadística de 1 o más variables y traducirlo en gráficos simples, múltiples, histogramas, dispersión, combinados y radiales de acuerdo al número de variables y al cruce de variables que el usuario seleccione, es decir debe contemplar diferentes operaciones estadísticas de análisis de información cuantitativa y cualitativa. Todo esto se debe coordinar estrechamente con el área de informática y soporte tecnológico del proyecto FAO en coordinación con el Área de Análisis e Investigación Aplicada del OAP.

A continuación, se indican los roles que deben cumplir técnicos de la empresa consultora:

El Rol del Administrador, es exclusivamente uso del área de Informática y Soporte Tecnológico, este rol la entidad contratante designará a quien corresponda, con la finalidad de monitorear y generar las modificaciones del sistema a solicitud de Coordinador del proyecto.

El Rol de Técnico Registrador, debe entenderse que es dado a los técnicos de campo la habilitación y eliminación del rol lo debe dar el rol del administrador.

El Rol de Técnico Supervisor, será dado a los 33 supervisores que contempla el proyecto y la habilitación y eliminación será dato por el área rol del administrador.

d) Módulo de georreferenciación. – El sistema debe contemplar un módulo de geolocalización donde el encuestador pueda tomar las coordenadas es válido se

			<p>vincule con OSM y ningún tipo de aplicación de licencia siempre y cuando las coordenadas (Latitud y Longitud) se almacenen automáticamente para una descarga de consulta posterior en Excel.</p> <p>La empresa debe desarrollar el manual del manejo de la aplicación para el llenado de la boleta digital</p>
<p>3</p>	<p>Acompañamiento, monitoreo en campo considerando las boletas encuestadas y un documento con el informe final en Medio Magnético (DVD)</p>	<p>Prueba Piloto con el equipo técnico Realizar acompañamiento en el levantamiento de información procesamiento/sistematización de la información hasta cierre de la misma con la descripción concreta de actividades y todo el trabajo realizado en la consultoría</p> <p>Se debe contar con una plataforma web que permita realizar seguimiento a los datos ingresados del operativo de campo, y representados en formato punto en el mapa base.</p> <p>Consistencia y análisis de datos en gabinete durante y después del operativo. Entrega de base de datos en diferentes formatos (SPSS, STATA, etc.).</p> <p>Procesamiento/sistematización de la</p>	<p>a) Inducción o Capacitación. Aprobado el software y el manejo integral del mismo, la aplicación Android deberá proceder a la etapa de capacitación. Esta capacitación es parte del producto final, donde la empresa adjudicada deberá realizar la capacitación en un inicio a la parte técnica para posteriormente realizar la misma a 79 encuestadores y 33 supervisores de campo, para ello se solicitará un acta de la capacitación realizada. La Empresa debe viajar mínimamente una vez a cada una de 6 capitales de departamento Cochabamba, Tarija, Trinidad, Sucre, Santa Cruz y La Paz.</p> <p>Manuales esperados Se espera la entrega de dos manuales de usuario y sistema informático, acerca de estos dos manuales mencionar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ El manual de sistema debe tener paso a paso la descripción del código fuente y la correspondiente interpretación de cada línea del código. ○ Debe tener la descripción del software instalado en los servidores de la entidad beneficiaria del proyecto, la dirección (carpeta) donde se instaló, los pasos para ingresar, para realizar ediciones en los módulos de información, etc. ○ Por otro lado, el manual de usuario está dirigido a técnicos que harán uso del sistema, el lenguaje debe ser de fácil interpretación no se requiere un manual muy técnico, se espera un manual didáctico con cuadros, gráficos didácticos que apoyen la asimilación de las funcionalidades del sistema y su manejo. <p>La consultora deberá apoyar en el mantenimiento en caso de errores o problemas con el sistema y la aplicación por un año que incluya cambios menores en base al producto final.</p>

	<p>información recolectada.</p> <p>Elaboración de Manual de Desarrollador y Manual de Usuario.</p> <p>El documento esperado debe contener información del sistema, base de datos y la aplicación Android, mínimamente: Descripción del desarrollo. Pruebas piloto. Ajustes e implementación Código fuente con la descripción del significado funcional de cada línea.</p>	
--	---	--

Nº	PRODUCTOS A ENTREGAR	PORCENTAJE DE PAGO	TIEMPO DE ENTREGA
1	Plan de trabajo	20%	4 días calendario
2	Sistema Informático y Aplicación Android con boleta electrónica concluidos	50%	25 días calendario
3	Acompañamiento, monitoreo en campo considerando las boletas encuestadas y un documento con el informe final en Medio Magnético (DVD)	30%	60 días calendario
TOTAL		100	60 días calendario

4.4 Servicio post venta

- a. La entidad contrata deberá prestar el servicio de estabilización y soporte de las soluciones de al menos (2) meses, una vez se ha finalizado su desarrollo, 7 días a la semana en jornada de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
- b. Servicio de garantía por fallas atribuibles a defectos o errores de software, de al menos un (1) año, después de la estabilización del producto.
- c. El contratista deberá ejecutar un periodo de acompañamiento en sitio por al menos 30 días posterior a la finalización del contrato.
- d. Durante el periodo de acompañamiento el contratista deberá apoyar las capacitaciones a los actores que indique la FAO Bolivia.

4.5 Periodo de garantía

La garantía está referida al Servicio de Desarrollo e Implementación del sistema y aplicación. Debe ser por un plazo mínimo de un (1) año a partir de la aprobación final del servicio y aplicación a nombre de la FAO.

Durante el periodo de garantía, el Proveedor está obligado a dar el soporte y mantenimiento correctivo correspondiente, sin costo adicional para la FAO o OAP, debiendo sustituir o reparar cualquier elemento, o componente del software defectuoso. La garantía incluye vicios de programación no detectados en las pruebas, errores de cálculos y mal funcionamiento de alguno de los componentes del aplicativo.

Asimismo, los gastos de transporte, mano de obra y materiales que se originen con motivo de las reparaciones o reposiciones dentro del plazo de garantía serán por cuenta del Proveedor. La garantía no incluye nuevas adecuaciones al sistema o aplicación.

Toda intervención en cumplimiento de la garantía deberá ser documentada por parte del Proveedor; informándose sobre el estado de resolución del problema, incidente o avería reportada; describiéndose las tareas realizadas, el soporte que interviene, el tiempo utilizado; y, la firma del personal de FAO y OAP que apruebe la reparación.

El Proveedor debe proveer canales de comunicación telefónicos y a través de Internet con su centro de atención, para el reporte de incidentes, problemas o averías; garantizando la disponibilidad de soporte bajo el esquema de atención en horarios de oficina de 9 am a 7 pm, de lunes a viernes.

4.6 Restricciones

Se aplican las siguientes restricciones:

- El tiempo de duración del servicio es de 60 días calendario desde la firma del contrato.
- Hasta su correcta conclusión, la información obtenida es de total responsabilidad del Proveedor.
- El Proveedor debe trabajar con una metodología basada en estándares ágiles SCRUM o PMBOK.
- Hasta su correcta implementación, la solución total es de total responsabilidad del Proveedor, quien debe hacerse cargo tanto de las instalaciones como de las pruebas correspondientes del sistema antes de la puesta en producción.

- Las pruebas del sistema se realizarán de modo presencial en las instalaciones de OAP.
- Las reuniones de trabajo, levantamiento de información, pruebas e implantación, se realizarán en las instalaciones de OAP o FAO o, de persistir la emergencia sanitaria, vía Meet u otro similar.
- FAO y OAP podrá efectuar llamadas de coordinación y/o atención de problemas de lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 17:00 horas.
- El Proveedor deberá contar en el equipo con técnicos especializados en la tecnología, métodos y herramientas requeridos.

5. Administración del Contrato

5.1 Supervisión de la consultoría

La supervisión del trabajo estará a cargo del Coordinador del Estudio Coeficientes Zootécnicos FAO en coordinación con las entidades involucradas en el Estudio. El primero emitirá contra entrega de producto la aprobación de los mismos si cumple con lo requerido o la correspondiente petición de complementación.

6. Duración de la consultoría

Debido a la importancia del trabajo, los tiempos de ejecución del Estudio, el desarrollo del sistema y la aplicación deberán tener una duración referencial de 60 días calendario a partir de la firma del contrato, después de desarrollado el software y la aplicación, la empresa deberá realizar los trabajos especificados anteriormente hasta finalizar el Estudio.

Nº	Producto	Semanas							
		1	2	3	4	5	6	7	8
1	Plan de trabajo.								
2	Sistema Informático y Aplicación Android con boleta electrónica concluidos.								
3	Acompañamiento, monitoreo en campo considerando las boletas encuestadas, manuales elaborados y documento con el informe final y Medio Magnético (DVD).								

7. Ubicación del trabajo/servicio

El desarrollo de software es trabajo que la empresa podrá realizar en gabinete, en el caso de capacitación en llenado de la boleta, manejo de la aplicación el mismo será en lugar señalado por la FAO, teniendo que realizar viajes al interior del país según cronograma establecido por la FAO (La Empresa debe viajar mínimamente una vez a cada una de los siguientes capitales de departamento: La Empresa debe viajar mínimamente una vez a cada una de 6 capitales de departamento Cochabamba, Tarija, Trinidad, Sucre, Santa Cruz y La Paz. Se prevé que la capacitación tendrá una duración aproximada de dos días.

Señalar que la condición de seguridad va por cuenta de la empresa consultora de la misma manera los gastos que se refieran a su traslado y estadía.

8. Cualidades del proveedor de servicios

8.1 Perfil esperado de la empresa

8.1.1 Experiencia general

Experiencia de al menos cinco (5) contratos, durante los últimos cinco años, en desarrollo e implementación de sistemas en software libre.

8.1.2 Experiencia específica

- La empresa deberá tener al menos tres (3) años de experiencia en trabajo relacionados a desarrollo de sistemas en PHP, desarrollo de aplicativos, aplicaciones móviles en Android SQL Lite o Flutter, seguridad de la información, manejo de páginas web.
- Experiencia de al menos dos (2) años en trabajos con estadísticas, encuestas, censos o indicadores
- Tener al menos una (1) experiencia en el manejo de sistemas con control de geo posición en software libre. (dispositivos móviles off-line)

8.2 Perfil equipo de consultores

El equipo de consultoría deberá al menos contar con los siguientes profesionales:

8.2.1 Profesional 1 – Desarrollador Principal

Formación Académica

Licenciatura en Informática, Ingeniería de Sistemas u otro afín.

Experiencia General

- Contar con al menos cuatro (4) años en desarrollo de software en código abierto u open source.

Experiencia laboral específica

- Contar al menos con tres (3) años de experiencia en desarrollo de sistemas informáticos en Instituciones públicas y/o privadas (sistemas en PHP, desarrollo de aplicativos, aplicaciones móviles en Android SQL Lite o Flutter)
- Tener al menos una (1) experiencia en manejo de mapas digitales (opcional en sistemas de información geográfica)

8.2.2 Profesional 2 – Desarrollador Apoyo

Formación Académica

Licenciatura en Informática, Ingeniería de Sistemas u otro afín.

Experiencia General

- Al menos con tres (3) años de experiencia general en trabajos relacionados al área

Experiencia laboral específica

- Contar al menos con dos (2) años de experiencia en desarrollo de sistemas informáticos en Instituciones públicas y/o privadas (sistemas en PHP, desarrollo de aplicativos, aplicaciones móviles en Android SQL Lite o Flutter)

8.2.3 Profesional 3 – Desarrollador Aplicación

Formación Académica

Licenciatura en Informática, Ingeniería de Sistemas u otro afín.

Experiencia General

- Al menos tres (3) años de experiencia general en trabajos relacionados al área

Experiencia laboral específica

- Contar con al menos tres (3) experiencias en el Diseño y Desarrollo de Sistema(s) Informático(s) con aplicaciones móviles en Android SQL Lite o Flutter

9. Alcance del precio de la propuesta

Para el servicio de consultoría por producto, la empresa debe tener una propuesta en base a los trabajos realizados citados en objetivos del Estudio y los alcances del mismo.

Aclarar que todo producto para proceder al pago debe tener Aprobación de Coordinador de Proyecto FAO, quien emitirá un acta de aprobación del documento si el mismo responde a lo esperado.

10. Criterios para la mejor oferta

Criterios de evaluación		Puntos que se pueden obtener
Experiencia de la Empresa (10 %)		
1	Experiencia de al menos cinco (5) contratos, durante los últimos cinco años, en desarrollo e implementación de sistemas en software libre.	2

2	Al menos tres (3) años de experiencia en trabajo relacionados a desarrollo de sistemas en PHP, desarrollo de aplicativos, aplicaciones móviles en Android SQL Lite o Flutter, seguridad de la información, manejo de páginas web.	3
3	Al menos dos (2) años en trabajos estadísticos, encuestas, censos o indicadores económicos.	3
4	Al menos un (1) año de experiencia en el manejo de sistemas con control de geoposición en software libre (dispositivos móviles off – line).	2
TOTAL		10

Criterios de evaluación		Puntos que se pueden obtener
Experiencia de los profesionales 20 (%)		
Profesional 1 Desarrollador Principal		
1	Licenciatura en Informática, Ingeniería de Sistemas u otro afín.	1
2	Experiencia General: Contar con al menos cuatro (4) años en desarrollo de software en código abierto u open source.	2
3	Contar al menos con tres (3) años de experiencia en desarrollo de sistemas informáticos en Instituciones públicas y/o privadas (sistemas en PHP, desarrollo de aplicativos, aplicaciones móviles en Android SQL Lite o Flutter)	3
4	Tener al menos una (1) experiencia en manejo de mapas digitales (opcional en sistemas de información geográfica)	1
Profesional 2 Desarrollador de Apoyo		
1	Licenciatura en Informática, Ingeniería de Sistemas u otro afín.	1
2	Experiencia General: Al menos tres (3) años de experiencia general en trabajos relacionados al área	2
3	Contar al menos con dos (2) años de experiencia en desarrollo de sistemas informáticos en Instituciones públicas y/o privadas (sistemas en PHP, desarrollo de aplicativos, aplicaciones móviles en Android SQL Lite o Flutter)	4

Profesional 3 Desarrollador Aplicación		
1	Licenciatura en Informática, Ingeniería de Sistemas u otro afín.	1
2	Experiencia General: Al menos tres (3) de experiencia general en trabajos relacionados al área.	2
3	Contar con al menos tres (3) experiencias en el Diseño y Desarrollo de Sistema(s) Informático(s) con aplicaciones móviles en Android SQL Lite o Flutter	3
TOTAL		20

Criterios de Evaluación		Puntos que se pueden obtener
Metodología propuesta, enfoque y plan de implementación (40 %)		
1	Cronograma de trabajo con las actividades a implementar	5
2	Metodología para el desarrollo del sistema informático y aplicación	20
3	Plan operativo en capacitación y seguimiento a nivel nacional	10
4	Adecuación de la propuesta a los Términos de Referencia	5
TOTAL		40

ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SON ENUNCIATIVOS Y DE ORIENTACIÓN, NO SON LIMITATIVOS, POR LO QUE EL PROPONENTE SI ASÍ LO DESEA Y HA OBJETO DE DEMOSTRAR SU HABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUEDE MEJORARLO, OPTIMIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS

DOCUMENTACIÓN Y FORMULARIOS QUE SE DEBEN PRESENTAR JUNTO CON LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

DOCUMENTOS LEGALES QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS

1. Número de Identificación Tributaria de la empresa
2. Certificado de FUNDEMPRESA (Si aplica)
3. Poder del Representante Legal
4. Cedula de Identidad del representante o propietario

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS

5. Carta de Presentación de la Empresa
6. Currículo institucional centrado en la experiencia relacionada con los servicios solicitados.
7. Documentos de respaldo que comprueben la experiencia de la empresa
8. Los currículos u hojas de vida del equipo a cargo del servicio

Carta de Presentación de la Empresa

Señores:
FAO BOLIVIA
Presente.-

Ref.- Convocatoria RFP 034/2023

Estimados señores:

Luego de haber examinado los Términos de Referencia correspondientes a la invitación pública No. 034/2023 presentamos la presente oferta para firmar un contrato para la provisión de:

**“DISEÑO Y DESARROLLO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO Y APLICACIÓN
MOVIL PARA EL ESTUDIO DE COEFICIENTES ZOOTECNICOS DE GANADO
BOVINO DE LECHE Y CARNE”**

Nos comprometemos a mantener nuestros precios fijados para cada uno de los productos que componen este set por un año en conformidad con los términos de referencia y a no modificar las características o especificaciones técnicas acordados de estos productos.

Nos comprometemos a mantener esta oferta por un período de 90 días de Validez de la Oferta de acuerdo con el plazo especificado en el Formulario de Oferta. La oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que venza dicho plazo.

Expreso el presente compromiso en nombre de (Razón Social del Oferente) con dirección legal (Dirección, Ciudad, País) dirección postal (Casilla), teléfono faxy correo electrónico

Fechado el día de de

.....
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

<p>INSTRUCCIONES</p> <p>Por favor responda cada pregunta completa y claramente. <i>Lea cuidadosamente y siga las instrucciones.</i></p>		 <p>UNITED NATIONS</p> <p>PERSONAL HISTORY</p>			<p>No escriba en este espacio.</p>																														
1. Apellido		Nombre		Segundo nombre		Apellido de soltera si corresponde:																													
2. Fecha de nacimiento		3. Lugar de nacimiento		4. Nacionalidad al Nacer		5. Nacionalidad actual		6. Sexo																											
7. Altura	8. Peso	9. Estado Civil																																	
		Soltero []		Casado []		Separado []		Viudo(a) []		Divorciado []																									
<p>10. Trabajar para las Naciones Unidas puede requerir tareas y viajes en cualquier área del mundo en la cual las Naciones Unidas tenga responsabilidades. Tiene algún impedimento que pueda limitar su trabajo o su habilidad de viajar? SI [] NO [] Si "si", por favor describa.</p>																																			
11. Dirección permanente				12. Dirección Actual				13. Número telefónico permanente																											
No. Cédula de identidad:								14. Número telefónico actual																											
No. Pasaporte:								e-mail:																											
<p>15. Tiene algún dependiente? SI [] NO [] Si la respuesta es "si", dar la siguiente información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Nombre</th> <th style="width: 15%;">Edad</th> <th style="width: 25%;">Relación</th> <th style="width: 25%;">NOMBRE</th> <th style="width: 10%;">EDAD</th> <th style="width: 20%;">RELACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>												Nombre	Edad	Relación	NOMBRE	EDAD	RELACION																		
Nombre	Edad	Relación	NOMBRE	EDAD	RELACION																														
<p>16. Tomó alguna acción legal para obtener la residencia permanente en algún país ajeno a su nacionalidad? SI [] NO [] Si la respuesta es "si" en que país?</p>																																			
<p>17. Tomó alguna acción legal para cambiar su nacionalidad? SI [] NO [] Si la respuesta es "si" explique:</p>																																			
<p>18. Está alguno de sus parientes empleado por una institución pública internacional? SI [] NO [] Si la respuesta es "si" provea la siguiente información:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">NOMBRE</th> <th style="width: 33%;">RELACION</th> <th style="width: 34%;">NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>												NOMBRE	RELACION	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL																					
NOMBRE	RELACION	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL																																	
19. Cual es su esfera predilecta de trabajo?																																			
20. Aceptaría empleo por menos de 6 meses? SI [] NO []						21. Ha presentado antes una solicitud de empleo en las NU? En caso afirmativo, cuando?																													
22. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS. Cual es si idioma materno?																																			

IDIOMA	LEE		ESCRIBE		HABLA		ENTIENDE	
Detalle idioma, títulos y/o certificados obtenidos.		LUGAR (Institución / Ciudad)			ASISTIO			
					DESDE		HASTA	

23. CONOCIMIENTOS EN COMPUTACIÓN.				Detalle los Certificados obtenidos en computación
Área de conocimiento	Certificado (Si/No)	Área de conocimiento	Certificado (Si/No)	
Microsoft Office				
Internet				
Otros (detalle)				

24. EDUCACION. Indique todos los detalles - *N.B. Sírvase indicar la denominación exacta de cada grado en su idioma original. Por favor no intente traducir ni establecer equivalencias con otros grados.*
 A. Universidad o equivalente.

Nombre, lugar y país	Asistió		Grados y Distinciones Académicas obtenidas.	Esfera principal del estudio
	desde	hasta		

B. Escuelas u otro tipo de educación a partir de los 14 años. (p. Ej. Secundaria o técnica o aprendizaje)

NOMBRE, LUGAR Y PAIS	TIPO	ASISTIO		Certificados y diplomas obtenidos
		DESDE	HASTA	

C. Estudios de actualización menores a 6 meses y mayores a una semana, durante los últimos cinco años.

NOMBRE, LUGAR Y PAIS	TIPO	ASISTIO		Certificados y diplomas obtenidos
		DESDE	HASTA	

25. Enumere las sociedades profesionales y actividades en asuntos cívicos, públicos o internacionales.

26. Enumere las publicaciones de importancia que haya escrito. (no las acompañe)			
27. ANTECEDENTES EN MATERIA DE EMPLEO: Comenzando con su empleo actual, enumere en orden inverso todos los empleos que haya tenido. Use un cuadro separado para cada puesto. Incluya también el servicio militar e indique los periodos en que no haya tenido una ocupación remunerada. Si necesita más espacio, agregue otras hojas del mismo tamaño. Indique el sueldo anual bruto y neto de su último empleo actual.			
Desde	Hasta	Salario por año en Bs,	Título exacto del puesto :
Mes/ Año	Mes/ Año	Inicial	Final
Nombre del empleador :		Tipo de empresa:	
Dirección del empleador:		Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor:	
		Número y tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:
DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES			
Desde	Hasta	Salario por año en Bs,	Denominación exacta del puesto :
Mes/ Año	Mes/ Año	Inicial	Final
Nombre del empleador :		Tipo de empresa:	
Nombre del empleador :		Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	

				Número y tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:
DESCRIPCION DE SUS TAREAS					
Desde	Hasta	Salario por año en Bs,		Denominación exacta del puesto :	
Mes/Año	Mes/Año	Inicial	Final		
Nombre del empleador :				Tipo de empresa :	
Dirección del empleador :				Nombre del supervisor :	
				e-mail del supervisor:	
				Teléfono del supervisor	
				No. y Tipo de empleados supervisados por usted:	
DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES					
Desde	Hasta	Salario por año en Bs,		Denominación exacta del puesto :	
Mes/Año	Mes/Año	Inicial	Final		
Nombre del empleador :				Tipo de empresa :	
Dirección del empleador :				Nombre del supervisor :	
				e-mail del supervisor:	
				Teléfono del supervisor	
				No. y Tipo de empleados supervisados por usted:	
DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES					
Desde	Hasta	Salario por año en Bs,		Denominación exacta del puesto :	
Mes/Año	Mes/Año	Inicial	Final		

Nombre del empleador :				Tipo de empresa :	
Dirección del empleador :				Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
				No. y Tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:
DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES					
Desde		Hasta	Salario por año en Bs,		Denominación exacta del puesto :
Mes/ Año	Mes/ Año	Inicial	Final		
Nombre del empleador :				Tipo de empresa:	
Nombre del empleador :				Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
				Número y tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:
DESCRIPCION DE SUS TAREAS					
Desde		Hasta	Salario por año en Bs,		Denominación exacta del puesto :
Mes/Año	Mes/Año	Inicial	Final		
Nombre del empleador :				Tipo de empresa :	
Dirección del empleador :				Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
				No. y Tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:
DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES					
Desde		Hasta	Salario por año en Bs,		Denominación exacta del puesto :
Mes/Año	Mes/Año	Inicial	Final		

Nombre del empleador :				Tipo de empresa :	
Dirección del empleador :				Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
				No. y Tipo de empleados supervisados por usted:	
				Razón del cese:	
DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES					
Desde		Hasta		Salario por año en Bs,	
Mes/Año		Mes/Año		Denominación exacta del puesto :	
		Inicial		Final	
Nombre del empleador :				Tipo de empresa :	
Dirección del empleador :				Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
				No. y Tipo de empleados supervisados por usted:	
				Razón del cese:	
DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES					
Desde		Hasta		Salario por año en Bs,	
Mes/ Año		Mes/ Año		Denominación exacta del puesto :	
		Inicial		Final	
Nombre del empleador :				Tipo de empresa:	
Nombre del empleador :				Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
				Número y tipo de empleados supervisados por usted:	
				Razón del cese:	
DESCRIPCION DE SUS TAREAS					
Desde		Hasta		Salario por año en Bs,	
Mes/Año		Mes/Año		Denominación exacta del puesto :	
		Inicial		Final	

Nombre del empleador :		Tipo de empresa :	
Dirección del empleador :		Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
		No. y Tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:

DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES

Desde	Hasta	Salario por año en Bs,		Denominación exacta del puesto :
Mes/Año	Mes/Año	Inicial	Final	

Nombre del empleador :		Tipo de empresa :	
Dirección del empleador :		Nombre del supervisor: e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
		No. y Tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:

28. Tiene objeciones a que hagamos averiguaciones ante su actual empleador? SI [] NO []

29. ¿Es usted ahora, o ha sido funcionario público permanente al servicio de su gobierno? SI [] NO []
en caso afirmativo, indique cuándo?

30. REFERENCIAS: Indique tres personas, que no tengan parentesco con usted, que conozcan su personalidad y sus aptitudes profesionales. No repita los nombres de los supervisores indicados en el punto 27.

32. Ha sido alguna vez detenido, encausado o procesado, declarado culpable o condenado a una pena de multa o de prisión por una infracción (que no sea una contravención de tránsito)? SI [] NO []
En caso afirmativo, sírvase dar detalles completos respecto de cada caso en una declaración adjunta.

33. En caso de que Ud. esté postulando a una consultoría individual (no institucional / empresarial) ¿Tiene Ud. actualmente relación laboral con alguna institución del gobierno boliviano? En caso afirmativo, ¿Esta en condiciones de presentar un documento que lo declare en comisión para hacer una consultoría en ORGANISMO DE NNUU?

34. Certifico que todas las declaraciones que he hecho en respuesta a las preguntas que anteceden son verdaderas, completas y correctas según mi leal saber y entender. Comprendo que cualquier declaración falsa u omisión importante en un formulario de Antecedentes Personales o en otro documento solicitado por la Organización constituye una causal de rescisión del nombramiento o destitución de un funcionario.

FECHA: _____

FIRMA :

Nota: Se pedirá que usted presente pruebas documentales de las declaraciones que figuran en este formulario. Sin embargo, no envíe documento alguno hasta que la organización se lo solicite y en ningún caso presente los textos originales de referencia o testimonios, a menos que los haya obtenido exclusivamente para uso de la organización.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA EMPRESA

CLIENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS	DURACIÓN DEL TRABAJO DEL ... AL.....	MONTO FACTURADO POR EL PROPONENTE (En Bs.)

- *La empresa seleccionada deberá presentar los certificados y/o documentos que acrediten la veracidad de la información suministrada al momento de ser notificada como adjudicataria de la oferta. ORGANISMO DE NNUU podrá anular la oferta si los documentos no están en orden.*

Firma del Representante Legal

PLAZO DE EJECUCIÓN

Desglose a continuación todas las actividades que propone para la ejecución del presente contrato junto con la información pertinente. El plan de trabajo deberá incluir todas las actividades principales y los resultados solicitados por la FAO en el **Apéndice A**, así como otras actividades y resultados que añadan valor que desee proponer.

FORMULARIO DE LA OFERTA FINANCIERA

La FAO solicita que presente su oferta financiera de conformidad con el formato que se indica a continuación. Añada las líneas que necesite. Las actividades principales deberán coincidir con las actividades principales descritas en el plan de trabajo. Tenga en cuenta que a continuación debe proporcionar un desglose detallado de los **costos totales** del proyecto. [AJUSTAR EL FORMULARIO SEGÚN CONVenga]

Gastos	Tipo de unidad	Número de unidades	Costo unitario	Total
Actividad A: Especifique la actividad principal (esta deberá coincidir con la actividad principal del plan de trabajo).				
Personal				
Viajes (cree sublíneas para los distintos componentes: vuelos, alojamiento, dietas y otros)				
Otros (especifíquese)				
Otros (especifíquese)				
Subtotal A				
Actividad B				
Personal				
Viajes (cree sublíneas para los distintos componentes: vuelos, alojamiento, dietas y demás)				
Otros (especifíquese)				
Otros (especifíquese)				
Subtotal B				
Actividad C:				
Personal				
Viajes (cree sublíneas para los distintos componentes: vuelos, alojamiento, dietas y demás)				
Otros (especifíquese)				
Otros (especifíquese)				
Subtotal C				
D: Otros gastos (incluya aquí todos los costos no relacionados con ninguna actividad concreta). Especifique la naturaleza de estos costos.				
Otros (especifíquese)				
Otros (especifíquese)				
Subtotal D				
TOTAL A + B + C + D				

Este es un modelo de contrato referencial que se usará al momento de la adjudicación. Puede sufrir modificaciones solicitadas por el departamento Legal de FAO antes de la firma.

CONTRATO

entre

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

y

CONSIDERANDO QUE:

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en lo sucesivo denominada la “Organización”, tiene la intención de otorgar un contrato para el suministro de ciertos servicios, más concretamente

“

y, , en adelante denominado el “Contratista”, acepta ejecutar dicho Contrato otorgado por la Organización,

EN VIRTUD DE LO CUAL

La Organización y el Contratista, en adelante denominados colectivamente “las Partes”, por la presente aceptan:

SECCIÓN I: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 1 – SERVICIOS A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA

El Contratista deberá realizar los servicios establecidos en el **Anexo I: "Pliego de Servicios y Especificaciones y relativos costos"**, entendiéndose que entre dichos servicios se incluirán aquellos que, aunque no estén previstos específicamente en el mencionado **Anexo I**, estén implícitos en las normas profesionales generalmente aceptadas.

ARTÍCULO 2 – PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigor y el Contratista comenzará su ejecución inmediatamente después de la firma de ambas partes. El presente Contrato tendrá una vigencia de.....
- 2.2 El Contratista deberá realizar los servicios requeridos por el presente Contrato, entre lo que se incluye la aprobación de todos los informes y /o documentos mencionados en el Artículo 3, de conformidad con las disposiciones del **Anexo II: "Programación de la Ejecución del Contrato"**.

ARTÍCULO 3 - INFORMES Y/O DOCUMENTOS

- 3.1 El Contratista deberá presentar informes y/o documentos con respecto a los servicios ejecutados en virtud del presente contrato de conformidad con las disposiciones del **Anexo III: "Programa de Informes y/o Documentos"**.
- 3.2 Teniendo en consideración los costes de preparación y publicación de los informes y/o documentos mencionados en el **Anexo III**, la Organización pagará al Contratista las cantidades especificadas en dicho **Anexo III**.

ARTÍCULO 4 – PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

- 4.1 Las partes acuerdan que el Contratista formaliza este Contrato en virtud del compromiso

de la Organización de proporcionar ciertos servicios e instalaciones, tal y como se establece en el **Anexo IV: "Servicios e Instalaciones proporcionados por la Organización"**.

- 4.2 En caso de que, por cualquier motivo, los servicios e instalaciones previstos en el **Anexo IV** no se proporcionen, el Contratista deberá avisar inmediatamente a la persona mencionada en el Artículo 8 más adelante e informar al Representante de la FAO; entendiéndose que el Contratista no contraerá gastos más allá de aquellos autorizados en el presente Contrato para obtener dichos servicios e instalaciones sin la previa aprobación por escrito.

ARTÍCULO 5 – CALENDARIO Y MODALIDAD DE PAGO

- 5.1 Teniendo plenamente en cuenta los servicios ejecutados por el Contratista, la Organización efectuará los pagos al Contratista, tomando en consideración las deducciones de los daños líquidos mencionados en el Artículo 6 más adelante, si procede, de conformidad con las disposiciones del **Anexo V: "Programa y Modalidad de Pago"**, hasta una cantidad máxima que no excederá:

BOLIVIANOS

- 5.2 Todo pago por parte de la Organización estará supeditado a la recepción de dos (2) copias del presente Contrato, debidamente firmado por el Contratista, en la Oficina de Representación de la FAO.
- 5.3 El Contratista deberá pagar o reembolsar a la Organización en la moneda del pago inicial o en una moneda mutuamente acordada:
- 5.3.1 pagos en exceso efectuados por la Organización;
- 5.3.2 costes contraídos por la Organización por la contratación de servicios alternativos debido a incumplimientos por parte del Contratista.

ARTÍCULO 6 - DAÑOS LÍQUIDOS

Según lo dispuesto en el apartado Artículo 6.5 de la Sección II, las Partes aceptan que la Organización pueda retener de todos los pagos debidos al Contratista un importe del **2.5%** (dos coma cinco por ciento) de la cantidad especificada en Artículo 6 mencionado con anterioridad, en concepto de daños líquidos y determinados por cada semana de retraso o parte de la misma en la presentación de informes y/o documentos fuera de los plazos establecidos para ello en el **Anexo III**, siempre que dichos daños líquidos no excedan en ningún caso el **10%** (diez por ciento) del importe total del Contrato, entendiéndose que la retención por parte de la Organización de dicho/s importe/s no constituye en modo alguno una renuncia por parte de la Organización a sus derechos de acuerdo con el Artículo 6 de la Sección II del presente Contrato.

ARTÍCULO 7 – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A SUS EMPLEADOS

- 7.1 El Contratista proporcionará todos los empleados necesarios y será plenamente responsable de su contrato de trabajo, permisos de trabajo, pagos y administración, en estricta conformidad con todas las leyes y reglamentos pertinentes, entre las que se incluyen leyes relativas a empleo, salud, seguridad, asistencia social, inmigración y emigración, y deberá reconocerles todos sus derechos legales.
- 7.2 El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados

y seleccionará a personas fiables que desempeñen con eficacia el cumplimiento del contrato, respetará las costumbres del lugar y observará una elevada conducta moral y ética. Los empleados del Contratista que trabajen en las instalaciones de la Organización se atenderán a las normas, políticas y procedimientos de la Organización con respecto a la conducta y a la seguridad.

ARTÍCULO 8 – NOMBRAMIENTO DE LOS RESPONSABLES DEL CONTRATO DE LAS PARTES

A efectos de la ejecución del presente Contrato, las Partes han nombrado a las siguientes personas para que les representen en lo que respecta a sus competencias individuales y cualificaciones. Queda entendido que toda decisión tomada por dichas personas que pudiera disminuir o aumentar la responsabilidad financiera de la Organización, tal y como se establece en el Artículo 7.1 mencionado con anterioridad, sólo será vinculante para la Organización si son objeto de una enmienda formal al presente Contrato, debidamente firmada por el Representante de la FAO.

8.1 La Organización ha nombrado Responsable/s del Contrato a la/s siguiente/s persona/s:

XXXXXXXXXX

8.2 El Contratista ha nombrado Responsable/s del Contrato a la/s siguiente/s persona/s:

XXXXXXXXXX

ARTÍCULO 9 - PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Organización se reserva el derecho de publicar el nombre y el país del Contratista, el valor total del Contrato y una breve descripción de los servicios proporcionados en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 10 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Única y exclusivamente los documentos que figuran a continuación se considerarán parte integral del presente Contrato:

- 10.1 Las Secciones I y II que constan de las páginas 1 a la 28;
- 10.2 Los Anexos I al V
- 10.3 La propuesta técnica y económica del Contratista, incluyendo las aclaraciones recibidas mediante correo electrónico de fecha xx de xxx de 2017, documentos no adjuntos pero en posesión de las Partes.

SECCIÓN II: CLÁUSULAS GENERALES

DEFINICIONES

El término “contrato” abarca una orden de compra, un contrato, o cualesquiera modificaciones o enmiendas al mismo, incluidos todos los documentos, apéndices y anexos a que se haga referencia en el mismo, a los que son de aplicación las presentes Cláusulas generales.

Por “Contratista” se entiende la parte con la que la FAO contrata el suministro de bienes o servicios y que responderá en exclusiva y plenamente del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato.

Por “FAO” se entiende la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

El término “bienes” incluye los bienes de equipo, repuestos, productos básicos, plantas y animales vivos, semillas, materias primas, componentes, productos intermedios o productos especificados en el contrato.

Por “servicios” se entiende el tiempo, el esfuerzo o la pericia del Contratista especificados en el contrato.

ARTÍCULO 1 - CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES

Tanto la FAO como el Contratista serán denominados en lo sucesivo “parte”, y:

- 1.1 En aplicación, entre otros instrumentos, de la Constitución de la FAO y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, la FAO tiene plena personalidad jurídica y goza de las prerrogativas e inmunidades necesarias para la realización de sus fines de manera independiente.
- 1.2 El Contratista tendrá la condición jurídica de Contratista independiente con respecto a la FAO, y responderá plenamente, en particular, por los actos u omisiones de su personal, agentes u otros representantes. Nada de lo contenido en el contrato o relativo a éste podrá ser interpretado en el sentido de establecer o crear entre las partes una relación de empleador y empleado o de principal y agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las partes no podrán ser considerados en ningún caso como empleados o agentes de la otra parte.

ARTÍCULO 2 - RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS

En la medida en que el contrato entraña la prestación de algún servicio a la FAO por los funcionarios, empleados, agentes, dependientes, subcontratistas y otros representantes del Contratista (denominados colectivamente el “personal” del Contratista), se aplicarán las disposiciones siguientes:

- 2.1 El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica del personal que destine a trabajar en la ejecución del contrato y elegirá a personas fiables y competentes que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales y se ajusten a una elevada norma de conducta moral y ética.
- 2.2 Dicho personal del Contratista estará cualificado profesionalmente y, de ser necesario que trabaje con funcionarios o personal de la FAO, será capaz de hacerlo con eficacia. Las cualificaciones de todo personal que el Contratista destine o proponga destinar a cumplir obligaciones estipuladas en el contrato serán sustancialmente las mismas, o superiores, a las cualificaciones de cualquier personal que el Contratista haya propuesto originalmente.
- 2.3 A elección y a la sola discreción de la FAO:
 - 2.3.1 las cualificaciones del personal propuesto por el Contratista (por ejemplo, un currículum vitae) podrán ser examinadas por la FAO antes de que ese personal desempeñe alguna obligación estipulada en el contrato;
 - 2.3.2 todo personal propuesto por el Contratista para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato podrá ser entrevistado por personal o funcionarios cualificados de la FAO antes de que ese personal desempeñe alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato;
 - 2.3.3 en los casos en que, en aplicación del artículo 2.3.1 ó 2.3.2 *supra*, la FAO haya examinado las cualificaciones de dicho personal del Contratista, la FAO podrá justificadamente negarse a aceptar a dicho personal.
- 2.4 Los requisitos especificados en el contrato acerca de la cantidad o las cualificaciones del personal del Contratista podrán cambiar en el curso de la ejecución del contrato. Todo

cambio de esa índole se efectuará únicamente previo aviso por escrito del cambio propuesto y acuerdo por escrito entre las partes sobre dicho cambio, con sujeción a lo siguiente:

- 2.4.1 La FAO podrá, en cualquier momento, solicitar, por escrito, la retirada o la sustitución de cualquiera de los miembros del personal del Contratista y el Contratista no rechazará injustificadamente esa solicitud.
- 2.4.2 Ningún miembro del personal del Contratista destinado a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato será retirado o sustituido sin la conformidad previa por escrito de la FAO, que no la denegará injustificadamente.
- 2.4.3 La retirada o la sustitución de personal del Contratista se llevará a cabo tan rápidamente como sea posible y de manera tal que no tenga consecuencias negativas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- 2.4.4 Todos los gastos que entrañe la retirada o la sustitución de personal del Contratista serán sufragados exclusivamente, en todos los casos, por el Contratista.
- 2.4.5 La solicitud por la FAO de la retirada o la sustitución de personal del Contratista no será considerada una rescisión, ni total ni parcial, del contrato y la FAO no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a dicho personal retirado o sustituido.
- 2.5 Nada de lo dispuesto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 *supra* se interpretará en el sentido de que cree alguna obligación de la FAO con respecto al personal del Contratista destinado a trabajar en el marco del contrato; dicho personal seguirá estando bajo la responsabilidad exclusiva del Contratista.
- 2.6 El Contratista será responsable de exigir que todo el personal que haya destinado a cumplir alguna obligación estipulada en el contrato y que pueda tener acceso a locales u otros bienes de la FAO:
 - 2.6.1 respete o cumpla las medidas de control de seguridad notificadas al Contratista por la FAO, comprendida, entre otras, una investigación de sus antecedentes penales;
 - 2.6.2 cuando esté en locales o instalaciones de la FAO, lleve visible la identificación que los funcionarios de seguridad de la FAO hayan aprobado y proporcionado, y de que, a la retirada o sustitución de dicho personal o a la rescisión o conclusión del contrato, dicho personal devuelva inmediatamente la mencionada identificación a la FAO para que sea anulada.
- 2.7 En un plazo no superior a un día laborable después de haber tenido noticia de que un miembro del personal del Contratista que tiene acceso a cualquiera de los locales de la FAO ha sido inculcado por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de un delito que no sea una contravención de tráfico, el Contratista dará aviso por escrito para informar a la FAO de los detalles de las imputaciones de que hasta entonces tenga noticia y seguirá informando a la FAO de todos los hechos de importancia que se vayan produciendo relativos a la resolución judicial de dichas imputaciones.
- 2.8 Todas las actuaciones del Contratista, sin carácter exhaustivo, relacionadas con el almacenamiento de equipo, materiales, suministros y repuestos, en locales e instalaciones de la FAO, se restringirán a las zonas que autorice o apruebe la FAO. El personal del Contratista no ingresará o atravesará ni almacenará, dispondrá o desechará ninguno de sus

equipos o materiales en ninguna zona de los locales o instalaciones de la FAO sin la pertinente autorización de la FAO.

ARTÍCULO 3 - CESIÓN

- 3.1 El Contratista no podrá ceder, transmitir, dar en garantía ni disponer de cualquier otro modo del contrato, de ninguna parte del mismo, ni de ninguno de los derechos, reclamaciones u obligaciones estipulados en el contrato salvo lo dispuesto en este o previa autorización por escrito de la FAO. Ninguna cesión, transmisión, dación en garantía o disposición de otro tipo que no haya sido autorizada, ni ningún intento de ponerlas en práctica, será vinculante para la FAO. Será nula cualquier cesión efectuada por el Contratista que no haya sido autorizada por la FAO y en tal caso, esta se reserva el derecho, sin perjuicio de otros derechos o acciones, a rescindir el contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, con efectos desde la recepción por el Contratista de la notificación de la rescisión. Excepto lo permitido con respecto a los subcontratistas autorizados, el Contratista no delegará ninguna de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, salvo previo consentimiento por escrito de la FAO. Ninguna delegación, o intento de delegación, no autorizada será vinculante para la FAO.
- 3.2 El Contratista acepta que la FAO pueda, con carácter discrecional, efectuar una cesión, transmisión, dación en garantía u otra forma de disposición del presente contrato o de cualquiera de sus partes, o de cualquiera de los derechos u obligaciones de la FAO establecidos en el presente contrato, mediante notificación por escrito en un plazo razonable de tiempo, ya sea antes o después de dicha cesión, transmisión, dación en garantía o subcontratación.

ARTÍCULO 4 - SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el Contratista precise de los servicios de subcontratistas para cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, y salvo lo dispuesto en el presente contrato, el Contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito de la FAO. La FAO tendrá derecho, a su sola discreción, a examinar las cualificaciones de todo subcontratista y a rechazar a cualquier subcontratista propuesto que la FAO considere fundadamente no cualificado para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato. La aprobación por la FAO de un subcontratista no exonerará al Contratista de ninguna de las obligaciones que haya contraído en virtud del presente contrato. La FAO tendrá derecho a exigir la retirada de cualquier subcontratista de los locales de la FAO sin tener que proporcionar ninguna justificación. Dicho rechazo o dicha solicitud de retirada no darán derecho, en sí y por sí mismos, al Contratista a reivindicar retrasos en la ejecución, ni a alegarlos como excusa, del incumplimiento respecto de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, y el Contratista será el único responsable de todos los servicios y obligaciones que presten y ejecuten sus subcontratistas. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a todos los términos y condiciones del contrato y se interpretarán de tal modo que estén plenamente de acuerdo con los términos y condiciones del contrato. Las condiciones esenciales establecidas en el artículo 26 se incluirán en los acuerdos de subcontratación establecidos con arreglo al presente contrato.

ARTÍCULO 5- EXAMEN Y ACEPTACIÓN

- 5.1 La FAO se reserva el derecho de examinar los equipos, materiales y suministros y/o de evaluar los servicios provistos en virtud del presente contrato, en cualquier momento anterior a la extinción del mismo. Sin ningún cargo adicional, el Contratista proporcionará todas las instalaciones para el examen y el soporte necesario con el fin de asegurar que el mismo pueda ser llevado a cabo de tal manera que no retrase indebidamente la entrega o prestación.

- 5.2 En caso de que la FAO rechace los equipos, materiales, suministros y/o servicios provistos, los representantes de la FAO y del Contratista podrán llevar a cabo un nuevo examen cuando así lo solicite el Contratista sin demora y con anterioridad a que la FAO ejercite cualquier acción legal. El Contratista se hará cargo de los gastos de dicho examen.
- 5.3 Siempre que en el presente contrato se estipule específicamente que el Contratista adquirirá en nombre de la FAO equipos, materiales o suministros, se entenderá que tales adquisiciones serán de equipos, materiales o suministros nuevos, a menos que la FAO apruebe con antelación y por escrito que los mismos sean usados.

ARTÍCULO 6 - DEMORA E INCUMPLIMIENTO

- 6.1 En caso de demora en la ejecución del presente contrato o de cualesquiera de sus estipulaciones, el Contratista la notificará por escrito a la FAO exponiendo las causas de la misma. Esta notificación deberá obrar en poder de la FAO a los diez (10) días, como máximo, de la fecha en que el Contratista haya tenido conocimiento de la demora.
- 6.2 Si el Contratista no está en condiciones de obtener cualquiera de los materiales o servicios necesarios para la ejecución del contrato de sus fuentes normales de suministro, continuará siendo responsable por cualquier demora cuando puedan obtenerse materiales o servicios equivalentes de otras fuentes en tiempo oportuno.
- 6.3 En cualquier caso, si el Contratista no entrega el material o no completa las partidas o servicios estipulados dentro del plazo especificado en el presente contrato o dentro de la prórroga que se le haya concedido, la FAO, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que le otorgue el presente contrato y, en particular, en virtud de las disposiciones del artículo 17, podrá:
 - 6.3.1 suspender o extinguir el derecho del Contratista a continuar prestando los servicios o suministrando las partidas, o una parte de ellos, respecto a los cuales haya incurrido en demora;
 - 6.3.2 obtener de otra fuente, en los términos y condiciones que se estimen oportunos, las partidas o servicios sustitutivos similares de que el Contratista debía haberla provisto;
 - 6.3.3 realizar los ajustes correspondientes en las cantidades que hayan de pagarse al Contratista, siempre que este último siga cumpliendo el presente Contrato en todo lo que no haya quedado suspendido o extinguido, en virtud de lo dispuesto en este Artículo.
- 6.4 El Contratista será responsable de cualquier gasto adicional o daño causado a la FAO por incumplimientos o demoras a él imputables en la ejecución de sus obligaciones con arreglo a lo estipulado en el presente Contrato, excepto cuando dichos incumplimientos o demoras sean debidos a:
 - 6.4.1 causas imputables a la FAO;
 - 6.4.2 fuerza mayor, en los términos del artículo 16 del presente contrato.
- 6.5 En caso de incumplimiento por parte del Contratista o de demora que le sea imputable, si la FAO opina que no es factible determinar los gastos adicionales realmente irrogados, o los daños totales o parciales ocasionados a la FAO, ésta podrá exigir al Contratista, en lugar de los daños reales, o además de éstos, según proceda, que le pague la cantidad especificada o la que se calcule al efecto, de conformidad con la disposición pertinente del presente Contrato, en concepto de daños establecidos, convenidos y liquidados por lo que haya durado la demora o el incumplimiento.

- 6.6 La FAO determinará los efectos de toda demora o incumplimiento, especialmente en relación con los reajustes de las cantidades adeudadas al Contratista y los gastos adicionales o los daños ocasionados a la FAO. Sus conclusiones serán vinculantes, siempre que el Contratista tenga derecho a acogerse a las disposiciones del artículo 20.
- 6.7 La FAO no estará obligada al pago de intereses respecto del monto o los montos que no se hayan pagado al Contratista en los plazos previstos en el contrato, independientemente de la causa de la demora.

ARTÍCULO 7 - DERECHO DE PROPIEDAD

El Contratista garantiza y declara que los bienes suministrados en el marco del contrato están libres de título de propiedad u otros derechos de propiedad de terceros, incluidos, entre otros posibles, gravámenes, derechos prendarios o cargas reales. Salvo que se disponga de otro modo en el contrato, el título de propiedad de los bienes y los bienes pasarán del Contratista a la FAO tras la entrega de los bienes y su aceptación por la FAO de conformidad con lo establecido en el contrato.

ARTÍCULO 8 - LICENCIA DE EXPORTACIÓN

El Contratista será responsable de obtener la licencia de exportación que se precise para los bienes, productos o tecnologías, comprendidos programas informáticos, vendidos, entregados, cedidos bajo licencia o suministrados de otro modo a la FAO en el marco del contrato. El Contratista obtendrá dicha licencia de exportación con prontitud. Con sujeción a las prerrogativas e inmunidades de la FAO y sin renunciar a ellas, la FAO prestará al Contratista toda la asistencia razonable que precise para obtener dicha licencia de exportación. En caso de que una entidad gubernamental deniegue, retrase o entorpezca la capacidad del Contratista para obtener dicha licencia de exportación, el Contratista consultará con prontitud con la FAO a fin de que esta pueda adoptar las medidas que proceda para solucionar la cuestión.

ARTÍCULO 9 - INDEMNIZACIÓN

- 9.1 El Contratista indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a la FAO y a sus funcionarios, agentes y empleados, así como a cualquiera de sus Estados u organizaciones Miembros (“Miembros”) u otros beneficiarios finales, frente a todas las demandas, actuaciones, reclamaciones, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole que entablen terceros contra la FAO, con inclusión, sin carácter exhaustivo, de todas las costas judiciales, los honorarios de los abogados, las liquidaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios, que se basen en, resulten de o guarden relación con:
- 9.1.1 denuncias o reclamaciones de que la posesión o utilización por la FAO de un artefacto patentado, un material protegido por derechos de autor u otros bienes, haberes o servicios proporcionados, prestados o cedidos bajo licencia a la FAO con arreglo a lo establecido en el contrato, total o parcialmente, por separado o en una combinación que contemplen las especificaciones al respecto publicadas por el Contratista, o aprobadas específicamente de otro modo por el Contratista, infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero; o
- 9.1.2 cualquier acto u omisión del Contratista, o de un subcontratista o de alguien empleado directa o indirectamente por ellos en la ejecución del contrato, que dé lugar a responsabilidad jurídica con respecto a alguien que no es parte en el contrato, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de una reclamación relativa a indemnización por accidente de trabajo.

- 9.2 Cuando, a juicio de la FAO, puedan verse perjudicadas su reputación o la buena ejecución del contrato, la FAO podrá retener o deducir de los pagos que adeude al Contratista en virtud del presente contrato los importes que sean necesarios para satisfacer las reclamaciones de terceros contra el Contratista si las mismas están vinculadas con los suministros o servicios que se deban proporcionar o prestar en virtud del presente Contrato, y si, previa consulta con el Contratista, la FAO está convencida de que dichas reclamaciones han sido o pueden ser objeto de sentencia, requerimiento o resolución judicial similar.
- 9.3 Además de las obligaciones en materia de indemnización recogidas en este artículo 9, el Contratista estará obligado, a su costa exclusiva, a defender a la FAO y a sus funcionarios, agentes y empleados, en aplicación de este artículo 9, aunque las demandas, actuaciones y reclamaciones en cuestión den lugar realmente a, o resulten de otro modo en, una pérdida o responsabilidad.
- 9.4 La FAO notificará al Contratista toda demanda, actuación, reclamación, indemnización por pérdidas o responsabilidad en un plazo razonable después de haber recibido una notificación oficial al respecto. El Contratista tendrá el control exclusivo de la defensa frente a toda demanda, actuación o reclamación y de todas las negociaciones relativas a la solución de las mismas o para alcanzar un compromiso al respecto, salvo en lo tocante a la reafirmación o la defensa de las prerrogativas e inmunidades de la FAO o de cualquier cuestión relativa a ello, que únicamente la propia FAO estará facultada para reafirmar y sostener. La FAO tendrá derecho a estar representada, a su costa, por un abogado independiente que ella misma escoja, en toda demanda, actuación o reclamación.
- 9.5 En caso de que la utilización por la FAO de un bien, haber o servicio suministrado o cedido bajo licencia a la FAO por el Contratista, total o parcialmente, en una demanda o actuación, sea por algún motivo objeto de interdicto, temporal o permanentemente, o se declare que infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual, o en caso de que un acuerdo al respecto sea objeto de interdicto, se limite su alcance o sea objeto de otro modo de interferencia, el Contratista, enteramente a su costa y con prontitud:
- 9.5.1 procurará para la FAO el derecho irrestricto a seguir utilizando dichos bienes o servicios suministrados o prestados a la FAO;
- 9.5.2 sustituirá o modificará los bienes suministrados o los servicios prestados a la FAO, o parte de ellos, con bienes o servicios equivalentes o superiores, o parte de ellos, que no infrinjan los derechos de propiedad intelectual mencionados en el artículo 9.5; o
- 9.5.3 reembolsará a la FAO el precio íntegro pagado por esta por el derecho a tener o utilizar dichos bienes, haberes o servicios, o parte de ellos.
- 9.6 A los efectos de este artículo, se considerará que el término “tercero” abarca, sin carácter excluyente, a los funcionarios, empleados y otros representantes de las Naciones Unidas, la FAO y otros organismos especializados que participen en la ejecución del presente Contrato, así como a cualquier persona o entidad empleada por el Contratista o que preste servicios o suministre bienes de otra manera al Contratista.

ARTÍCULO 10 - SEGURO Y RESPONSABILIDAD

- 10.1 El Contratista pagará a la FAO con prontitud toda pérdida, destrucción o daño de bienes de la FAO causados por el personal del Contratista, por alguno de sus subcontratistas o por

- alguien empleado directa o indirectamente por el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas durante la ejecución del contrato.
- 10.2 Salvo que se disponga otra cosa en el contrato, antes de empezar a ejecutar cualesquiera otras obligaciones estipuladas en el contrato, y con sujeción a los límites establecidos en el contrato, el Contratista contratará y mantendrá durante todo el tiempo que dure el contrato, toda prórroga del mismo y un plazo posterior a la conclusión del contrato razonablemente suficiente para hacer frente a pérdidas:
- 10.2.1 un seguro contra todo riesgo con respecto a sus bienes y equipos utilizados para ejecutar el contrato;
- 10.2.2 un seguro de accidentes de trabajo, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad civil del empleador, o su equivalente, con respecto al personal del Contratista, suficiente para satisfacer todas las reclamaciones por lesiones, muerte o incapacidad, o cualesquiera otras prestaciones cuyo pago imponga la ley, en relación con la ejecución del contrato;
- 10.2.3 un seguro de responsabilidad civil por una cuantía suficiente para satisfacer todas las reclamaciones, incluidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones por muerte y lesiones corporales, responsabilidad respecto de productos y operaciones realizadas, pérdida de bienes o daños causados a bienes, y daños y perjuicios personales y por publicidad lesiva, que resulten de, o en relación con, la ejecución por el Contratista de lo estipulado en el contrato, incluida, sin limitación, la responsabilidad resultante de, o en relación con, los actos u omisiones del Contratista, su personal, sus agentes o invitados, o la utilización, durante la ejecución del contrato, de vehículos, naves, aeroplanos u otros vehículos y equipo de transporte, sean o no propiedad del Contratista;
- 10.2.4 cualquier otro seguro que convengan por escrito la FAO y el Contratista.
- 10.3 Las pólizas de responsabilidad civil del Contratista cubrirán también a los subcontratistas y todos los gastos por concepto de defensa, y contendrán una cláusula uniforme sobre “responsabilidad civil cruzada”.
- 10.4 El Contratista entiende y acepta que la FAO no aceptará responsabilidad alguna en lo relativo a proporcionar cobertura de seguro de vida, enfermedad, accidentes, viajes o cualquier otra cobertura de seguro que pueda ser necesaria o conveniente con respecto al personal que preste servicios para el Contratista en relación con el contrato.
- 10.5 Excepto el seguro de accidentes de trabajo o cualquier programa de autoseguro a cargo del Contratista aprobado por la FAO, a su entera discreción, a efectos de cumplir las obligaciones del Contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, las pólizas de seguro exigidas por el contrato deberán:
- 10.5.1 designar a la FAO como asegurado adicional en las pólizas de responsabilidad civil, incluso, si fuera necesario, en forma de adición separada a la póliza;
- 10.5.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del Contratista contra la FAO;
- 10.5.3 disponer que la FAO deberá recibir notificación por escrito de la compañía de seguros del Contratista con una antelación no inferior a treinta (30) días, sobre toda cancelación de la póliza o todo cambio sustancial de su cobertura;
- 10.5.4 incluir una cláusula de responsabilidad primaria y no contributiva con respecto a cualquier

otro seguro que pueda tener la FAO.

- 10.6 El Contratista será responsable del pago de todas las sumas que en una póliza sean deducibles o estén sujetas a retención.
- 10.7 Excepto para el programa de autoseguro a cargo del Contratista y aprobado por la FAO a efectos de cumplir las obligaciones del Contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, el Contratista mantendrá el seguro contratado con arreglo al contrato con compañías aseguradoras acreditadas que estén en buena situación financiera y que sean aceptables para la FAO. Antes de empezar a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato, el Contratista proporcionará a la FAO pruebas que demuestren que el Contratista ha contratado un seguro de conformidad con los requisitos del contrato mediante un certificado de seguro o por cualquier otro medio que la FAO exija razonablemente. La FAO se reserva el derecho, previa notificación por escrito al Contratista, de obtener copias de las pólizas de seguro o descripciones del plan de seguros que el contrato obliga a mantener al Contratista. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.5.3 *supra*, el Contratista notificará rápidamente a la FAO toda cancelación o todo cambio sustancial de la cobertura de seguro a la que el contrato obliga.
- 10.8 El Contratista entiende y acepta que ni la obligación de contratar y mantener un seguro estipulada en el contrato, ni la cuantía de dicho seguro, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las sumas del mismo deducibles o sujetas a retención, de ningún modo podrán interpretarse en el sentido de que limiten la responsabilidad del Contratista que resulte del contrato o guarde relación con el mismo.

ARTÍCULO 11 - GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS

El Contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea inscrito o permanezca inscrito en cualquier oficina pública o en la FAO contra dinero adeudado al Contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el Contratista o la FAO.

ARTÍCULO 12 - EQUIPO PROPORCIONADO POR LA FAO AL CONTRATISTA

El derecho de propiedad del equipo y los suministros que la FAO pueda proporcionar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato recaerá en la FAO, y dicho equipo será devuelto a la FAO a la conclusión del contrato o cuando el Contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto a la FAO, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al Contratista, salvo el desgaste normal, y el Contratista deberá indemnizar a la FAO por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación sufridos por el equipo mayor que el desgaste normal.

ARTÍCULO 13 - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS

- 13.1 Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el contrato, la FAO tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, el *know-how* o documentos y otros materiales que el Contratista haya desarrollado para la FAO en aplicación del contrato y que guarden relación directa con, o sean producidos, preparados o reunidos, como consecuencia o en el curso de la ejecución del contrato. El Contratista entiende y acepta que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para la FAO.

- 13.2 En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del Contratista:
- 13.2.1 preexistentes al cumplimiento por el Contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato, o
- 13.2.2 que el Contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato,
- la FAO no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos y el Contratista otorga a la FAO una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del contrato y de conformidad con sus requisitos.
- 13.3 A petición de la FAO, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transmitirlos o cederlos bajo licencia a la FAO de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del contrato.
- 13.4 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el Contratista en virtud del contrato serán propiedad de la FAO, estarán disponibles para su uso o inspección por la FAO en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados de la FAO al concluir el trabajo estipulado en el contrato.

ARTÍCULO 14 - PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LA FAO

El Contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con la FAO, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial de la FAO, ni una abreviatura del nombre de la FAO, en relación con sus negocios ni de otra manera sin permiso por escrito de la FAO.

ARTÍCULO 15 - CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN

Todos los diseños, dibujos, especificaciones, informes, datos, programas informáticos y demás informaciones técnicas o exclusivas recopilados o elaborados por el Contratista o suministrados o comunicados al Contratista por la FAO en virtud del presente contrato (“Información”) serán propiedad de la FAO y deberán ser tratados como confidenciales y salvaguardados por el Contratista, sus empleados, agentes y representantes. El Contratista deberá usar dicha información exclusivamente para la ejecución del presente contrato, salvo que la FAO autorice lo contrario por escrito. Al término o extinción del presente contrato, el Contratista deberá devolver dicha información a la FAO.

- 15.1 El Contratista podrá revelar información en la medida en que lo exija la ley, siempre y cuando, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la FAO, el Contratista notifique a la FAO la revelación de la información con antelación suficiente para que la FAO tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.
- 15.2 La FAO se reserva el derecho de publicar o hacer público el nombre y la dirección del Contratista, cualquier información del contrato incluyendo descripciones de los bienes o servicios suministrados o prestados en virtud del contrato, y el valor del contrato. La FAO podrá revelar información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Constitución de

- la FAO, las resoluciones o el reglamento de la Conferencia de la FAO o las normas promulgadas en virtud de los mismos.
- 15.3 No podrá impedirse a una parte que revele información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por la otra parte a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por la parte que haya recibido la información o haya sido desarrollada en cualquier momento por la parte independientemente de cualquier revelación de la misma.
- 15.4 Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el contrato, comprendida toda prórroga del mismo, y, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del contrato.

ARTÍCULO 16 - FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

- 16.1 En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la parte afectada notificará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcial, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato. La parte afectada notificará además a la otra parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de dicha notificación de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la parte afectada transmitirá también a la otra parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción de la notificación o notificaciones requeridas en virtud del presente documento, la parte no afectada por el sobrevenimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendidas la concesión a la parte afectada de una prórroga razonable del plazo para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato o la rescisión contemplada en el artículo 17. El Contratista responderá por los daños y perjuicios derivados de la falta de notificación del supuesto de fuerza mayor.
- 16.2 Si, por causa de fuerza mayor, el Contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, la FAO tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el artículo 17, salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, la FAO tendrá derecho a considerar al Contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.
- 16.3 Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Contratista, no sean imputables a falta o negligencia de éste (o de su personal, agentes, otros representantes o subcontratistas autorizados) y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Los defectos en el equipo, el material o los suministros, o los retrasos en cuanto a su disponibilidad (a menos que se deban a fuerza mayor), los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades económicas no constituirán un supuesto de fuerza mayor. Salvo disposición en contrario en el presente contrato, el Contratista acepta que las obras y servicios puedan ser ejecutados ocasionalmente en condiciones difíciles o adversas, incluidos los disturbios civiles. Por

consiguiente, las demoras o la ausencia de ejecución debidas a sucesos derivados de dichas condiciones difíciles o relacionados con las mismas no constituirán, en sí mismas y de por sí, fuerza mayor en virtud del presente contrato. Por lo tanto, el Contratista entiende y acepta que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el contrato que el Contratista debe cumplir en zonas en las que la FAO está llevando a cabo, se está preparando para llevar a cabo o está dejando de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento, o el incumplimiento, de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y de por sí, fuerza mayor a efectos del contrato.

ARTÍCULO 17 - RESCISIÓN

- 17.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir, total o parcialmente, el contrato por motivo justificado, notificándolo con treinta (30) días de antelación, por escrito, a la otra parte. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el artículo 20 sea “causa” de rescisión del contrato, ni lo extinga de por sí.
- 17.2 A los efectos del presente artículo, por “causa” se entenderá, sin carácter excluyente:
 - 17.2.1 las causas imprevistas ajenas al control de la FAO;
 - 17.2.2 el incumplimiento reiterado y/o grave de la normativa sobre contribución social, medidas de seguridad, contaminación y prevención de lesiones en el lugar de trabajo;
 - 17.2.3 las violaciones graves del contrato que comprometan la normal prestación de los servicios contemplados en el presente contrato;
 - 17.2.4 la cesión a terceros, ya sea directa o indirectamente a través de un intermediario, de la totalidad o parte de los derechos y obligaciones relativos a los servicios contemplados en el presente contrato, con excepción de los subcontratos debidamente autorizados por la FAO;
 - 17.2.5 la negligencia grave;
 - 17.2.6 la demora injustificada en la ejecución de los servicios, con el fin de menoscabar sustancialmente el logro de los objetivos de la FAO perseguidos en virtud del presente contrato;
 - 17.2.7 la falta de presentación de la fianza de cumplimiento, en su caso.
- 17.3 La FAO podrá dar por rescindido el contrato en cualquier momento notificándolo por escrito al Contratista en caso de que se limite o acorte o ponga fin al mandato o a la financiación de la FAO aplicables a la ejecución del contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de antelación al Contratista, la FAO podrá dar por rescindido el contrato sin tener que justificar su decisión.
- 17.4 En caso de que se dé por rescindido el contrato, a la recepción de la notificación de la rescisión expedida por la FAO, el Contratista, salvo que la FAO le haya dado otras instrucciones en la notificación de la rescisión o de otro modo por escrito:
 - 17.4.1 adoptará de inmediato medidas para terminar la ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato de manera pronta y ordenada y, al hacerlo, reducir al mínimo los gastos;
 - 17.4.2 se abstendrá de ejecutar otros compromisos o compromisos adicionales con arreglo al

- contrato a partir de la fecha de recepción de dicha notificación;
- 17.4.3 no concertará más subcontratos ni expedirá pedidos de materiales o servicios, salvo que la FAO y el Contratista acuerden por escrito que son necesarios para completar alguna parte del contrato que no haya sido rescindida;
 - 17.4.4 dará por rescindidos todos los subcontratos o pedidos en la medida en que guarden relación con la parte del contrato rescindida;
 - 17.4.5 transferirá su título de propiedad y entregará a la FAO las partes fabricadas o sin fabricar, los trabajos en curso, los trabajos concluidos, los suministros y demás material producido o adquirido para la parte del contrato rescindida;
 - 17.4.6 entregará todos los planos, dibujos, información y demás bienes completados o parcialmente completados que, si se hubiese llevado a buen fin el contrato, habría tenido la obligación de entregar a la FAO;
 - 17.4.7 completará la ejecución de los trabajos no concluidos;
 - 17.4.8 adoptará todas las demás medidas que puedan ser necesarias, o que la FAO pueda disponer dándole instrucciones por escrito, para reducir al mínimo las pérdidas y para proteger y preservar todos los bienes, tangibles o intangibles, relacionados con el contrato que estén en posesión del Contratista y en los que la FAO tenga, o pueda esperarse razonablemente que adquiera, un interés.
- 17.5 En caso de que se dé por rescindido el contrato, la FAO tendrá derecho a obtener por escrito del Contratista cuentas razonables de todas las obligaciones ejecutadas o pendientes de ejecución de conformidad con el contrato. Además, la FAO no estará obligada a efectuar ningún pago al Contratista salvo por los bienes suministrados y los servicios prestados a la FAO de conformidad con los requisitos del contrato, pero únicamente si dichos bienes o servicios hubiesen sido encargados, solicitados o suministrados o prestados de otro modo antes de que el Contratista recibiera la notificación de rescisión de la FAO o antes de que el Contratista hiciese llegar la notificación de rescisión a la FAO.
- 17.6 El Contratista deberá comunicar inmediatamente a la FAO cualquier cambio en su régimen jurídico o en su control. La FAO podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones de que pueda valerse, dar por rescindido el contrato inmediatamente, en caso de que:
- 17.6.1 el Contratista sea declarado en quiebra, sea sometido a liquidación o pase a ser insolvente, o solicite una moratoria o la suspensión de algunas de sus obligaciones de pago o reintegro, o solicite ser declarado insolvente;
 - 17.6.2 el Contratista obtenga una moratoria o una suspensión de pagos, o sea declarado insolvente;
 - 17.6.3 el Contratista haga una cesión en beneficio de uno o más de sus acreedores;
 - 17.6.4 se nombre un síndico por causa de la insolvencia del Contratista;
 - 17.6.5 el Contratista ofrezca un convenio en lugar de la quiebra o el nombramiento de un síndico; o,
 - 17.6.6 la FAO determine razonablemente que el Contratista ha experimentado una alteración

esencialmente negativa de su situación financiera que amenace con afectar sustancialmente la capacidad del Contratista de cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.

- 17.7 Salvo que la ley lo prohíba, el Contratista estará obligado a indemnizar a la FAO por todos los daños y perjuicios y gastos, incluidos, sin carácter exhaustivo, todos los gastos en que incurra la FAO en cualquier actuación judicial o extrajudicial, como consecuencia de alguno de los acontecimientos especificados en el artículo 17.6 *supra* y que resulte de, o esté relacionado con, la rescisión del contrato, aunque el Contratista sea declarado en quiebra, o se le conceda una moratoria o suspensión de pagos o sea declarado insolvente. El Contratista informará inmediatamente a la FAO si sobreviene cualquiera de los acontecimientos especificados en el artículo 17.6 *supra* y proporcionará a la FAO todos los datos pertinentes.
- 17.8 Lo dispuesto en este artículo 17 no afecta a cualesquiera otros derechos o acciones de la FAO en virtud del contrato o por otras causas.

ARTÍCULO 18 - IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

El hecho de que alguna de las partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del contrato o por otra causa, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra parte a ninguno de los derechos o acciones conexos, ni eximirá a las partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato.

ARTÍCULO 19 - CARÁCTER NO EXCLUSIVO

Salvo que se disponga lo contrario en el contrato, la FAO no estará obligada a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios del Contratista y no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

ARTÍCULO 20 - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- 20.1 Toda controversia entre las partes sobre la interpretación y la ejecución del contrato se resolverá mediante negociación o, a falta de resolución mediante negociación o mediante cualquier otra forma de resolución de controversias acordada, se someterá a un conciliador a instancia de cualquiera de las partes. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una nombrará un conciliador. La conciliación tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), actualmente en vigor.
- 20.2 Toda controversia entre las partes sobre la interpretación y ejecución del contrato que quede sin resolver tras la conciliación se dirimirá, a petición de cualquiera de las partes, mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. En virtud de la presente disposición, los arbitrajes serán administrados por la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.
- 20.3 El procedimiento de conciliación o arbitraje se llevará a cabo en cualquiera de los seis (6) idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso) en el que se haya redactado el contrato. En caso de que el idioma del contrato no sea un idioma oficial de la FAO, el procedimiento de conciliación o arbitraje se llevará a cabo en inglés.
- 20.4 Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del contrato o en un plazo que no exceda de los doce (12) meses siguientes al vencimiento o la extinción del contrato.

- Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar noventa (90) días después de la conclusión del proceso de conciliación.
- 20.5 Las decisiones del Tribunal de Arbitraje serán firmes y vinculantes para las partes. El Tribunal de Arbitraje no estará facultado para imponer indemnizaciones por daños con carácter punitivo ni, salvo que en el presente contrato se establezca expresamente lo contrario, el pago de intereses; cuando se imponga el pago de intereses, estos no podrán superar el tipo ofertado del mercado interbancario de Londres (“LIBOR”) en vigor y serán de carácter simple exclusivamente.

ARTÍCULO 21 - PRERROGATIVAS E INMUNIDADES Y LEY APLICABLE

- 21.1 Nada en el contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de la FAO o de otorgar estas al Contratista o sus empleados, ni como una aceptación por la FAO de la jurisdicción de los tribunales de ningún país sobre las controversias derivadas del presente contrato.
- 21.2 Sin perjuicio de las disposiciones específicas del presente contrato, éste y todo contencioso derivado del mismo se regirán por los principios generales del Derecho, con exclusión de cualquier ordenamiento jurídico nacional. Se considerará que los principios generales del derecho incluyen los Principios sobre los contratos mercantiles internacionales del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), de 2010.

ARTÍCULO 22 - EXENCIÓN FISCAL

- 22.1 La Sección 9 del artículo III de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados dispone, entre otras cosas, que la FAO estará exenta de todo impuesto directo, incluyendo todo tipo de Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo los que constituyan una remuneración por servicios de utilidad pública, así como de las restricciones, los derechos y las contribuciones aduaneras de índole similar respecto a los artículos que importe o exporte para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención de la FAO de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el Contratista consultará inmediatamente a la FAO para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.
- 22.2 El Contratista mencionará explícitamente esta exención fiscal en todas las facturas. El Contratista autorizará a la FAO a descontar de las facturas del Contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, derechos o contribuciones, a no ser que el Contratista haya consultado a la FAO antes del pago de los mismos y la FAO haya, en cada caso, autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, derechos o contribuciones bajo protesta por escrito. En tal caso, el Contratista proporcionará a la FAO prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, derechos o contribuciones y de que fue debidamente autorizado, y la FAO reintegrará al Contratista dichos impuestos, derechos o contribuciones autorizados por la FAO y pagados por el Contratista bajo protesta por escrito.

ARTÍCULO 23 - MODIFICACIONES

- 23.1 La FAO podrá, en cualquier momento y por escrito, realizar modificaciones dentro del marco general de este Contrato y el Contratista estará obligado a llevarlas a efecto de manera oportuna. Si cualquiera de tales modificaciones causara un incremento o disminución de las cantidades de bienes o servicios o del tiempo requeridos para la ejecución de este Contrato, se hará un ajuste equitativo del precio de la orden o del cronograma de entrega, o de ambos, y se enmendará, extinguirá o se volverá a emitir el contrato en consecuencia.

- 23.2 Toda solicitud de ajuste formulada por el Contratista con arreglo al presente párrafo deberá ser presentada en el plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de recepción por el Contratista de la notificación de la modificación. No obstante, la FAO podrá, a su propia discreción, recibir la solicitud presentada y actuar respecto de ella en cualquier momento antes del pago final previsto en el presente contrato. Las controversias derivadas de la falta de acuerdo respecto de cualquier ajuste estarán sujetas a las disposiciones del artículo 20 del presente contrato. No obstante, ninguna disposición del presente artículo eximirá al Contratista de su obligación de proseguir con la ejecución del contrato modificado.
- 23.3 Ninguna modificación o cambio de los términos del presente contrato serán válidos ni exigibles contra la FAO si no constan por escrito y están firmados por un oficial debidamente autorizado.
- 23.4 Cualquier modificación del presente contrato distinta de los cambios contemplados en los párrafos 23.1 a 23.3 *supra* se efectuará mediante enmienda al presente contrato introducida de mutuo acuerdo entre las partes en el mismo.

ARTÍCULO 24 - AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES

- 24.1 Toda factura pagada por la FAO será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, de la FAO o de otros agentes habilitados y cualificados de la FAO en cualquier momento mientras dure el contrato y por un plazo de dos (2) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del contrato. La FAO tendrá derecho al reintegro por el Contratista de toda cantidad que dichas auditorías hayan demostrado que la FAO ha pagado en disconformidad con los términos y condiciones del contrato.
- 24.2 El Contratista entiende y acepta que, ocasionalmente, la FAO podrá llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al contrato y las operaciones del Contratista que guarden relación en general con la ejecución del contrato. El derecho de la FAO a llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista de acceder a dicha investigación no se extinguirán cuando venza o se rescinda el contrato.
- 24.3 El Contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del Contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar a la FAO acceso a los locales del Contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del Contratista y a la documentación pertinente. El Contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, sin limitación, los abogados, contables o demás asesores del Contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúen la FAO conforme a lo estipulado en el presente documento.

ARTÍCULO 25 - PRESCRIPCIÓN

- 25.1 Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el artículo 9 *supra*, o que se estipulen de otro modo en el contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el artículo 20 *supra* a que dé lugar el contrato deberá iniciarse a más tardar doce (12) meses después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.
- 25.2 Las partes entienden y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los

requisitos del contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience realmente tal funcionamiento.

ARTÍCULO 26 - CONDICIONES ESENCIALES

El Contratista entiende y acepta que las disposiciones establecidas en los artículos 27 a 35 constituyen condiciones esenciales del contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho a la FAO a rescindir el contrato o cualquier otro contrato con la FAO inmediatamente a partir del momento en que se notificó al Contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

ARTÍCULO 27 - FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena a la FAO en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena a la FAO trata de imponer alguna instrucción relativa a la ejecución por el Contratista del contrato, o alguna restricción al mismo, el Contratista lo notificará de inmediato a la FAO y prestará toda la asistencia razonable que solicite esta. El Contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que pueda afectar negativamente a los intereses de la FAO y el Contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el contrato con el más profundo respeto por los intereses de la FAO.

ARTÍCULO 28 – INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

El Contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá a ningún representante, funcionario, empleado u otro agente de la FAO ningún beneficio directo o indirecto relacionado con, o resultante de, la ejecución de este contrato, o cualquier otro contrato con la FAO, o de su adjudicación o con ninguna finalidad destinada a obtener una ventaja para el Contratista.

ARTÍCULO 29 - OBSERVANCIA DE LA LEY

El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. El Contratista deberá corregir rápidamente cualquier violación de las mismas y deberá mantener informada a la FAO de cualquier conflicto o problema que surja en relación con las autoridades nacionales. Además, el Contratista observará todas las obligaciones que conlleva su inscripción como proveedor seleccionado de bienes o servicios a la FAO, obligaciones que se establecen en los procedimientos de inscripción de los proveedores de la FAO.

ARTÍCULO 30 – TRABAJO

30.1 El Contratista deberá:

- 30.1.1 respetar la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas;
- 30.1.2 respetar el libre ejercicio del derecho de los trabajadores, sin distinción alguna, a organizarse para promover y defender sus intereses, así como la protección de los trabajadores que ejerzan su derecho de organización;
- 30.1.3 garantizar la igualdad de oportunidades y trato respecto del empleo y la ocupación;
- 30.1.4 asegurar condiciones justas y razonables de seguridad, salud y bienestar.

- 30.2 El Contratista declara y garantiza que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni ninguna de las entidades subsidiarias o filiales del Contratista (de haberlas), realiza práctica alguna incompatible con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido el artículo 32 de la misma, que, entre otras cosas, obliga a que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

ARTÍCULO 31 - MINAS

El Contratista garantiza y declara que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni ninguna de las entidades subsidiarias o filiales del Contratista (de haberlas), se dedica a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales.

ARTÍCULO 32 - EXPLOTACIÓN SEXUAL

El Contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para desempeñar servicios en virtud del contrato cometa actos de explotación sexual o abuse sexualmente de cualesquiera beneficiarios directos de los proyectos o programas de la FAO que reciban bienes o servicios suministrados o prestados en virtud del presente contrato o de cualesquiera personas relacionadas con dichos beneficiarios. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el Contratista deberá abstenerse de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de mantener relaciones sexuales que exploten o degraden a cualesquiera beneficiarios directos de los proyectos o programas de la FAO que reciban bienes o servicios suministrados o prestados en virtud del presente contrato o a toda persona relacionada con dichos beneficiarios, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen dichas actividades.

ARTÍCULO 33 - TERRORISMO

El Contratista se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para garantizar que ninguno de los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Contrato se utilicen para prestar apoyo a las personas o entidades:

- 33.1 relacionadas con el terrorismo que figuran en la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1267 (1999) (<http://www.un.org/sc/committees/1267/pdf/consolidatedlist.pdf>); o
- 33.2 que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 34 – ACCIONES SANCIONABLES

34.1 El Contratista deberá observar las normas éticas más estrictas y certificar que no ha llevado ni llevará a cabo acciones sancionables durante el proceso de selección ni a lo largo de la negociación y ejecución del presente contrato. El contratista conviene expresamente en atenerse a las disposiciones del Código de conducta para los proveedores de las Naciones Unidas.

- 34.2 La FAO podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones que le correspondan, rescindir el contrato inmediatamente si el Contratista, a juicio de la FAO, ha llevado a cabo acciones sancionables durante el proceso de selección o al negociar el presente contrato o

ejecutarlo y, en su caso, imponer sanciones con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf) y solicitar la restitución total o parcial de las cantidades previamente abonadas por la FAO en virtud del presente contrato. La FAO podrá asimismo compartir con otras organizaciones intergubernamentales u organismos de las Naciones Unidas la información sobre el contratista sancionado.

- 34.3 A los efectos del presente artículo las acciones sancionables se definen como sigue: Por “práctica corrupta” se entiende el acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor, tangible o intangible, para influir indebidamente en la actuación de otra parte; por “práctica fraudulenta” se entiende toda acción u omisión, incluida la declaración falsa, que deliberadamente o por negligencia induzca o pretenda inducir a error a otra parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole o eludir una obligación; por “práctica colusoria” se entiende el acuerdo entre dos o más partes con un propósito indebido, incluido el de influir indebidamente en la actuación de otra parte; por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño causado, o la amenaza de causar perjuicio o daño, directa o indirectamente, a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir indebidamente en la actuación de una parte; por “práctica contraria a la ética” se entiende todo acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codedeconduitethique/es/>), y a cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas; por último, una “práctica obstructora” es un acto u omisión de una tercera parte que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.

ARTÍCULO 35 - COMUNICACIÓN DE SANCIONES O DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

El Contratista no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial y cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). Por consiguiente, el Contratista está obligado a comunicar a la FAO si sobre él mismo o sobre cualquiera de sus afiliados o agentes recae alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores al presente contrato o en cualquier momento durante la ejecución del mismo. El Contratista acepta que la violación de la presente disposición dé derecho a la FAO a rescindir su contrato con el Contratista y que las declaraciones falsas importantes sobre su situación se consideren práctica fraudulenta.

ARTÍCULO 36 - COLABORACIÓN CON DETERMINADOS PAÍSES

La FAO se reserva el derecho de comunicar por escrito al Contratista los países de los que no se deberán adquirir bienes o servicios, directa o indirectamente, con fines de entrega, distribución, instalación o uso en virtud del presente contrato. Dichas notificaciones tendrán la consideración de condición del presente contrato y deberán ser incorporadas por el Contratista en todo contrato con subcontratistas autorizados.

ARTÍCULO 37 - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y demás comunicaciones vinculantes deberán redactarse en inglés, o en el idioma del contrato, y se considerarán válidamente cursadas cuando se envíen por correo certificado, fax o correo electrónico con acuse de recibo a la otra parte a la dirección o número de esta que figure en el contrato a:

(i) A la Organización:

Oficina de Representación de FAO en Bolivia
xxxxxxxxxxxxx@fao.org

(ii) Al Contratista:

A la dirección del Contratista indicada en el Preámbulo del presente Contrato.

(b) Se considerará realizada la notificación en la fecha de su entrega al destinatario.

Firmado en nombre de:

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

Nombre y Cargo: xxxxxxxx

Fecha:

Firmado en nombre de:

XXXXXXXXXXXXX

Nombre y Cargo: xxxxxxx

Fecha:

ANEXOS I-VIII

**ANEXO I. PLIEGO DE SERVICIOS, ESPECIFICACIONES Y RELATIVOS
COSTOS**

De acuerdo al contenido del Apéndice A y la propuesta de trabajo del licitante seleccionado

ANEXO II. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá ejecutar este contrato dentro del xx de zzzx del 20xx, xxxx (x) meses de entrada en vigencia del presente contrato, sin sobrepasar el xx de xxxx de 20xx. El programa se ajustará de acuerdo a la propuesta seleccionada.

N°	Mes/Semana Actividad	Tiempo en meses																													
		Mes 1		Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6				Mes 7				Mes 8			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
1																															
2																															
3																															
4																															
5																															
6																															

ANEXO III. PROGRAMA DE INFORMES Y/O DOCUMENTOS

El Contratista deberá presentar informes y/o documentos en español relativos a los servicios realizados en virtud del presente Contrato, tal y como se establece más adelante. Los pagos por dichos informes se efectuarán por parte de la Organización de conformidad con las disposiciones del **Anexo V**.

PRODUCTOS (INFORME ENTREGABLES)	FECHA DE ENTREGA
1. Documento planificación y cronograma detallados de trabajo aprobado.	A los xxxx días calendario a partir de la firma del contrato.
2. Primer informe de avance de acciones realizadas, según lo establecido en la Sección de “Informes y resultados obtenidos” en el Anexo I. Pliego de Servicios, Especificaciones y Costos de Servicios.	A los xxxx días calendario a partir de la firma del contrato.
3. Segundo informe de avance de acciones realizadas, , según lo establecido en la Sección de “Informes y resultados obtenidos” en el Anexo I. Pliego de Servicios, Especificaciones y Costos de Servicios.	A los xxxx días calendario a partir de la firma del contrato.
4. Informe final de las acciones realizadas, , según lo establecido en la Sección de “Informes y resultados obtenidos” en el Anexo I. Pliego de Servicios, Especificaciones y Costos de Servicios.	A los xxxx días calendario a partir de la firma del contrato.

ANNEXO IV. SERVICIOS E INSTALACIONES PROPORCIONADOS POR LA FAO

La FAO, se compromete a entregar información técnica al equipo consultor, para el correcto desempeño del estudio.

ANEXO V. PROGRAMA Y MODALIDAD DE PAGO

1. La Organización efectuará los siguientes pagos o reembolsos al Contratista, de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 de la Sección I y con las del presente **Anexo**, tras la recepción de las facturas por duplicado en la oficina mencionada en el apartado 6 más adelante, hasta una cantidad total máxima que no excederá:

\$xxxxxx (Bolivianos)
2. Tras la presentación de las facturas por la preparación y publicación de los informes y/o documentos estipulados en el Artículo 5 de la Sección I, los pagos por dichos informes y/o documentos se realizarán de la siguiente manera,
 - Primer pago, xx % del valor del contrato, previa aprobación del Responsable del Contrato de la Organización; del producto 2 del Anexo III.
 - Segundo pago, xx % del valor del contrato, previa aprobación del Responsable del Contrato de la Organización; del producto 3 del Anexo III.
 - Tercer pago, xx % del valor del contrato, previa aprobación del Responsable del Contrato de la Organización; del producto 4 del Anexo III.
 - Cuarto pago, xx % del valor del contrato, previa aprobación del Responsable del Contrato de la Organización; del producto 5 del Anexo III.
3. El Contratista deberá proporcionar instrucciones de pago/bancarias claras en todas las facturas que deberán llevar un número consecutivo e indicar:
 - 3.1 Nº del Contrato xx/20xx ;
 - 3.2 Todos los documentos justificativos pertinentes adjuntos;
 - 3.3 La certificación del Responsable del Contrato mencionado en el Artículo 8 de la Sección I, si así lo requieren las disposiciones del presente **Anexo V**.
 - 3.4 Si se llegase a acordar con el contratista un primer pago por adelantado, éste no excederá el 10% y el contratista deberá entregar un vale visto por el mismo valor como garantía.
4. Todas las facturas deberán entregarse por duplicado dirigidas a:

FAO en Bolivia
Mail: xxxxxx@fao.org
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Calle 14 de Calacoto, No 8008, La Paz. FAO Bolivia
5. La Organización procurará efectuar los pagos de las facturas presentadas de conformidad con los apartados mencionados con anterioridad, en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de su recepción pero en ningún caso deberá pagar intereses de las cantidades no abonadas dentro del

plazo señalado.

6. La Organización realizará los pagos a la cuenta bancaria indicada por el Contratista en su factura, siempre que la cuenta bancaria esté a nombre del Contratista y ubicada en el país de residencia del mismo. Toda petición de pago a una cuenta bancaria diferente de la del Contratista o a otro banco diferente de aquel ubicado en el país de residencia del Contratista deberá especificarse mediante notificación escrita exponiendo las razones de dicha desviación de las condiciones de pago generales y deberá estar autorizado por el Responsable de Contratos de la Organización mencionado en el Artículo 8 de la Sección I.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DEFINICIONES

El término “contrato” abarca una orden de compra, un contrato, o cualesquiera modificaciones o enmiendas al mismo, incluidos todos los documentos, apéndices y anexos a que se haga referencia en el mismo, a los que son de aplicación las presentes Cláusulas generales.

Por “Contratista” se entiende la parte con la que la FAO contrata el suministro de bienes o servicios y que responderá en exclusiva y plenamente del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato.

Por “FAO” se entiende la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

El término “bienes” incluye los bienes de equipo, repuestos, productos básicos, plantas y animales vivos, semillas, materias primas, componentes, productos intermedios o productos especificados en el contrato.

Por “servicios” se entiende el tiempo, el esfuerzo o la pericia del Contratista especificados en el contrato.

ARTÍCULO 1 - CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES

Tanto la FAO como el Contratista serán denominados en lo sucesivo “parte”, y:

- 1.1 En aplicación, entre otros instrumentos, de la Constitución de la FAO y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, la FAO tiene plena personalidad jurídica y goza de las prerrogativas e inmunidades necesarias para la realización de sus fines de manera independiente.
- 1.2 El Contratista tendrá la condición jurídica de Contratista independiente con respecto a la FAO, y responderá plenamente, en particular, por los actos u omisiones de su personal, agentes u otros representantes. Nada de lo contenido en el contrato o relativo a éste podrá ser interpretado en el sentido de establecer o crear entre las partes una relación de empleador y empleado o de principal y agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las partes no podrán ser considerados en ningún caso como empleados o agentes de la otra parte.

ARTÍCULO 2 - RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS

En la medida en que el contrato entraña la prestación de algún servicio a la FAO por los funcionarios, empleados, agentes, dependientes, subcontratistas y otros representantes del Contratista (denominados colectivamente el “personal” del Contratista), se aplicarán las disposiciones siguientes:

- 2.1 El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica del personal que destine a trabajar en la ejecución del contrato y elegirá a personas fiables y competentes que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales y se ajusten a una elevada norma de conducta moral y ética.
- 2.2 Dicho personal del Contratista estará cualificado profesionalmente y, de ser necesario que trabaje con funcionarios o personal de la FAO, será capaz de hacerlo con eficacia. Las cualificaciones de todo personal que el Contratista destine o proponga destinar a cumplir obligaciones estipuladas en el contrato serán sustancialmente las mismas, o superiores, a las cualificaciones de cualquier personal que el Contratista haya propuesto originalmente.
- 2.3 A elección y a la sola discreción de la FAO:
 - 2.3.1 las cualificaciones del personal propuesto por el Contratista (por ejemplo, un currículum vitae) podrán ser examinadas por la FAO antes de que ese personal desempeñe alguna obligación estipulada en el contrato;

- 2.3.2 todo personal propuesto por el Contratista para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato podrá ser entrevistado por personal o funcionarios cualificados de la FAO antes de que ese personal desempeñe alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato;
- 2.3.3 en los casos en que, en aplicación del artículo 2.3.1 ó 2.3.2 *supra*, la FAO haya examinado las cualificaciones de dicho personal del Contratista, la FAO podrá justificadamente negarse a aceptar a dicho personal.
- 2.4 Los requisitos especificados en el contrato acerca de la cantidad o las cualificaciones del personal del Contratista podrán cambiar en el curso de la ejecución del contrato. Todo cambio de esa índole se efectuará únicamente previo aviso por escrito del cambio propuesto y acuerdo por escrito entre las partes sobre dicho cambio, con sujeción a lo siguiente:
- 2.4.1 La FAO podrá, en cualquier momento, solicitar, por escrito, la retirada o la sustitución de cualquiera de los miembros del personal del Contratista y el Contratista no rechazará injustificadamente esa solicitud.
- 2.4.2 Ningún miembro del personal del Contratista destinado a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato será retirado o sustituido sin la conformidad previa por escrito de la FAO, que no la denegará injustificadamente.
- 2.4.3 La retirada o la sustitución de personal del Contratista se llevará a cabo tan rápidamente como sea posible y de manera tal que no tenga consecuencias negativas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- 2.4.4 Todos los gastos que entrañe la retirada o la sustitución de personal del Contratista serán sufragados exclusivamente, en todos los casos, por el Contratista.
- 2.4.5 La solicitud por la FAO de la retirada o la sustitución de personal del Contratista no será considerada una rescisión, ni total ni parcial, del contrato y la FAO no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a dicho personal retirado o sustituido.
- 2.5 Nada de lo dispuesto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 *supra* se interpretará en el sentido de que cree alguna obligación de la FAO con respecto al personal del Contratista destinado a trabajar en el marco del contrato; dicho personal seguirá estando bajo la responsabilidad exclusiva del Contratista.
- 2.6 El Contratista será responsable de exigir que todo el personal que haya destinado a cumplir alguna obligación estipulada en el contrato y que pueda tener acceso a locales u otros bienes de la FAO:
- 2.6.1 respete o cumpla las medidas de control de seguridad notificadas al Contratista por la FAO, comprendida, entre otras, una investigación de sus antecedentes penales;
- 2.6.2 cuando esté en locales o instalaciones de la FAO, lleve visible la identificación que los funcionarios de seguridad de la FAO hayan aprobado y proporcionado, y de que, a la retirada o sustitución de dicho personal o a la rescisión o conclusión del contrato, dicho personal devuelva inmediatamente la mencionada identificación a la FAO para que sea anulada.
- 2.7 En un plazo no superior a un día laborable después de haber tenido noticia de que un miembro del personal del Contratista que tiene acceso a cualquiera de los locales de la FAO ha sido inculcado por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de un delito que no sea una contravención de tráfico, el Contratista dará aviso por escrito para informar a la FAO de los detalles de las imputaciones de que hasta entonces tenga noticia y seguirá informando a la FAO de todos los hechos de importancia que se vayan produciendo relativos a la resolución judicial de dichas imputaciones.
- 2.8 Todas las actuaciones del Contratista, sin carácter exhaustivo, relacionadas con el almacenamiento de equipo, materiales, suministros y repuestos, en locales e instalaciones de la FAO, se restringirán a las zonas que autorice o apruebe la FAO. El personal del Contratista no ingresará o atravesará ni almacenará, dispondrá o desechará ninguno de sus equipos o materiales en ninguna zona de los locales o instalaciones de la FAO sin la pertinente autorización de la FAO.

ARTÍCULO 3 - CESIÓN

- 3.1 El Contratista no podrá ceder, transmitir, dar en garantía ni disponer de cualquier otro modo del contrato, de ninguna parte del mismo, ni de ninguno de los derechos, reclamaciones u obligaciones estipulados en el contrato salvo lo dispuesto en este o previa autorización por escrito de la FAO. Ninguna cesión, transmisión, dación en garantía o disposición de otro tipo que no haya sido autorizada, ni ningún intento de ponerlas en práctica, será vinculante para la FAO. Será nula cualquier cesión efectuada por el Contratista que no haya sido autorizada por la FAO y en tal caso, esta se reserva el derecho, sin perjuicio de otros derechos o acciones, a rescindir el contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, con efectos desde la recepción por el Contratista de la notificación de la rescisión. Excepto lo permitido con respecto a los subcontratistas autorizados, el Contratista no delegará ninguna de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, salvo previo consentimiento por escrito de la FAO. Ninguna delegación, o intento de delegación, no autorizada será vinculante para la FAO.
- 3.2 El Contratista acepta que la FAO pueda, con carácter discrecional, efectuar una cesión, transmisión, dación en garantía u otra forma de disposición del presente contrato o de cualquiera de sus partes, o de cualquiera de los derechos u obligaciones de la FAO establecidos en el presente contrato, mediante notificación por escrito en un plazo razonable de tiempo, ya sea antes o después de dicha cesión, transmisión, dación en garantía o subcontratación.

ARTÍCULO 4 - SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el Contratista precise de los servicios de subcontratistas para cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, y salvo lo dispuesto en el presente contrato, el Contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito de la FAO. La FAO tendrá derecho, a su sola discreción, a examinar las cualificaciones de todo subcontratista y a rechazar a cualquier subcontratista propuesto que la FAO considere fundadamente no cualificado para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato. La aprobación por la FAO de un subcontratista no exonerará al Contratista de ninguna de las obligaciones que haya contraído en virtud del presente contrato. La FAO tendrá derecho a exigir la retirada de cualquier subcontratista de los locales de la FAO sin tener que proporcionar ninguna justificación. Dicho rechazo o dicha solicitud de retirada no darán derecho, en sí y por sí mismos, al Contratista a reivindicar retrasos en la ejecución, ni a alegarlos como excusa, del incumplimiento respecto de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, y el Contratista será el único responsable de todos los servicios y obligaciones que presten y ejecuten sus subcontratistas. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a todos los términos y condiciones del contrato y se interpretarán de tal modo que estén plenamente de acuerdo con los términos y condiciones del contrato. Las condiciones esenciales establecidas en el artículo 26 se incluirán en los acuerdos de subcontratación establecidos con arreglo al presente contrato.

ARTÍCULO 5- EXAMEN Y ACEPTACIÓN

- 5.1 La FAO se reserva el derecho de examinar los equipos, materiales y suministros y/o de evaluar los servicios provistos en virtud del presente contrato, en cualquier momento anterior a la extinción del mismo. Sin ningún cargo adicional, el Contratista proporcionará todas las instalaciones para el examen y el soporte necesario con el fin de asegurar que el mismo pueda ser llevado a cabo de tal manera que no retrase indebidamente la entrega o prestación.
- 5.2 En caso de que la FAO rechace los equipos, materiales, suministros y/o servicios provistos, los representantes de la FAO y del Contratista podrán llevar a cabo un nuevo examen cuando así lo solicite el Contratista sin demora y con anterioridad a que la FAO ejercite cualquier acción legal. El Contratista se hará cargo de los gastos de dicho examen.
- 5.3 Siempre que en el presente contrato se estipule específicamente que el Contratista adquirirá en nombre de la FAO equipos, materiales o suministros, se entenderá que tales adquisiciones serán de equipos, materiales o suministros nuevos, a menos que la FAO apruebe con antelación y por escrito que los mismos sean usados.

ARTÍCULO 6 - DEMORA E INCUMPLIMIENTO

- 6.1 En caso de demora en la ejecución del presente contrato o de cualesquiera de sus estipulaciones, el Contratista la notificará por escrito a la FAO exponiendo las causas de la misma. Esta notificación deberá obrar en poder de la FAO a los diez (10) días, como máximo, de la fecha en que el Contratista haya tenido conocimiento de la demora.
- 6.2 Si el Contratista no está en condiciones de obtener cualquiera de los materiales o servicios necesarios para la ejecución del contrato de sus fuentes normales de suministro, continuará siendo responsable por cualquier demora cuando puedan obtenerse materiales o servicios equivalentes de otras fuentes en tiempo oportuno.

- 6.3 En cualquier caso, si el Contratista no entrega el material o no completa las partidas o servicios estipulados dentro del plazo especificado en el presente contrato o dentro de la prórroga que se le haya concedido, la FAO, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que le otorgue el presente contrato y, en particular, en virtud de las disposiciones del artículo 17, podrá:
- 6.3.1 suspender o extinguir el derecho del Contratista a continuar prestando los servicios o suministrando las partidas, o una parte de ellos, respecto a los cuales haya incurrido en demora;
 - 6.3.2 obtener de otra fuente, en los términos y condiciones que se estimen oportunos, las partidas o servicios sustitutivos similares de que el Contratista debía haberla provisto;
 - 6.3.3 realizar los ajustes correspondientes en las cantidades que hayan de pagarse al Contratista, siempre que este último siga cumpliendo el presente Contrato en todo lo que no haya quedado suspendido o extinguido, en virtud de lo dispuesto en este Artículo.
- 6.4 El Contratista será responsable de cualquier gasto adicional o daño causado a la FAO por incumplimientos o demoras a él imputables en la ejecución de sus obligaciones con arreglo a lo estipulado en el presente Contrato, excepto cuando dichos incumplimientos o demoras sean debidos a:
- 6.4.1 causas imputables a la FAO;
 - 6.4.2 fuerza mayor, en los términos del artículo 16 del presente contrato.
- 6.5 En caso de incumplimiento por parte del Contratista o de demora que le sea imputable, si la FAO opina que no es factible determinar los gastos adicionales realmente irrogados, o los daños totales o parciales ocasionados a la FAO, ésta podrá exigir al Contratista, en lugar de los daños reales, o además de éstos, según proceda, que le pague la cantidad especificada o la que se calcule al efecto, de conformidad con la disposición pertinente del presente Contrato, en concepto de daños establecidos, convenidos y liquidados por lo que haya durado la demora o el incumplimiento.
- 6.6 La FAO determinará los efectos de toda demora o incumplimiento, especialmente en relación con los reajustes de las cantidades adeudadas al Contratista y los gastos adicionales o los daños ocasionados a la FAO. Sus conclusiones serán vinculantes, siempre que el Contratista tenga derecho a acogerse a las disposiciones del artículo 20.
- 6.7 La FAO no estará obligada al pago de intereses respecto del monto o los montos que no se hayan pagado al Contratista en los plazos previstos en el contrato, independientemente de la causa de la demora.

ARTÍCULO 7 - DERECHO DE PROPIEDAD

El Contratista garantiza y declara que los bienes suministrados en el marco del contrato están libres de título de propiedad u otros derechos de propiedad de terceros, incluidos, entre otros posibles, gravámenes, derechos prendarios o cargas reales. Salvo que se disponga de otro modo en el contrato, el título de propiedad de los bienes y los bienes pasarán del Contratista a la FAO tras la entrega de los bienes y su aceptación por la FAO de conformidad con lo establecido en el contrato.

ARTÍCULO 8 - LICENCIA DE EXPORTACIÓN

El Contratista será responsable de obtener la licencia de exportación que se precise para los bienes, productos o tecnologías, comprendidos programas informáticos, vendidos, entregados, cedidos bajo licencia o suministrados de otro modo a la FAO en el marco del contrato. El Contratista obtendrá dicha licencia de exportación con prontitud. Con sujeción a las prerrogativas e inmunidades de la FAO y sin renunciar a ellas, la FAO prestará al Contratista toda la asistencia razonable que precise para obtener dicha licencia de exportación. En caso de que una entidad gubernamental deniegue, retrase o entorpezca la capacidad del Contratista para obtener dicha licencia de exportación, el Contratista consultará con prontitud con la FAO a fin de que esta pueda adoptar las medidas que proceda para solucionar la cuestión.

ARTÍCULO 9 - INDEMNIZACIÓN

- 9.1 El Contratista indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a la FAO y a sus funcionarios, agentes y empleados, así como a cualquiera de sus Estados u organizaciones Miembros (“Miembros”) u otros beneficiarios finales, frente a todas las

demandas, actuaciones, reclamaciones, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole que entablen terceros contra la FAO, con inclusión, sin carácter exhaustivo, de todas las costas judiciales, los honorarios de los abogados, las liquidaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios, que se basen en, resulten de o guarden relación con:

- 9.1.1 denuncias o reclamaciones de que la posesión o utilización por la FAO de un artefacto patentado, un material protegido por derechos de autor u otros bienes, haberes o servicios proporcionados, prestados o cedidos bajo licencia a la FAO con arreglo a lo establecido en el contrato, total o parcialmente, por separado o en una combinación que contemplen las especificaciones al respecto publicadas por el Contratista, o aprobadas específicamente de otro modo por el Contratista, infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero; *o*
- 9.1.2 cualquier acto u omisión del Contratista, o de un subcontratista o de alguien empleado directa o indirectamente por ellos en la ejecución del contrato, que dé lugar a responsabilidad jurídica con respecto a alguien que no es parte en el contrato, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de una reclamación relativa a indemnización por accidente de trabajo.
- 9.2 Cuando, a juicio de la FAO, puedan verse perjudicadas su reputación o la buena ejecución del contrato, la FAO podrá retener o deducir de los pagos que adeude al Contratista en virtud del presente contrato los importes que sean necesarios para satisfacer las reclamaciones de terceros contra el Contratista si las mismas están vinculadas con los suministros o servicios que se deban proporcionar o prestar en virtud del presente Contrato, y si, previa consulta con el Contratista, la FAO está convencida de que dichas reclamaciones han sido o pueden ser objeto de sentencia, requerimiento o resolución judicial similar.
- 9.3 Además de las obligaciones en materia de indemnización recogidas en este artículo 9, el Contratista estará obligado, a su costa exclusiva, a defender a la FAO y a sus funcionarios, agentes y empleados, en aplicación de este artículo 9, aunque las demandas, actuaciones y reclamaciones en cuestión den lugar realmente a, o resulten de otro modo en, una pérdida o responsabilidad.
- 9.4 La FAO notificará al Contratista toda demanda, actuación, reclamación, indemnización por pérdidas o responsabilidad en un plazo razonable después de haber recibido una notificación oficial al respecto. El Contratista tendrá el control exclusivo de la defensa frente a toda demanda, actuación o reclamación y de todas las negociaciones relativas a la solución de las mismas o para alcanzar un compromiso al respecto, salvo en lo tocante a la reafirmación o la defensa de las prerrogativas e inmunidades de la FAO o de cualquier cuestión relativa a ello, que únicamente la propia FAO estará facultada para reafirmar y sostener. La FAO tendrá derecho a estar representada, a su costa, por un abogado independiente que ella misma escoja, en toda demanda, actuación o reclamación.
- 9.5 En caso de que la utilización por la FAO de un bien, haber o servicio suministrado o cedido bajo licencia a la FAO por el Contratista, total o parcialmente, en una demanda o actuación, sea por algún motivo objeto de interdicto, temporal o permanentemente, o se declare que infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual, o en caso de que un acuerdo al respecto sea objeto de interdicto, se limite su alcance o sea objeto de otro modo de interferencia, el Contratista, enteramente a su costa y con prontitud:
 - 9.5.1 procurará para la FAO el derecho irrestricto a seguir utilizando dichos bienes o servicios suministrados o prestados a la FAO;
 - 9.5.2 sustituirá o modificará los bienes suministrados o los servicios prestados a la FAO, o parte de ellos, con bienes o servicios equivalentes o superiores, o parte de ellos, que no infrinjan los derechos de propiedad intelectual mencionados en el artículo 9.5; *o*
 - 9.5.3 reembolsará a la FAO el precio íntegro pagado por esta por el derecho a tener o utilizar dichos bienes, haberes o servicios, o parte de ellos.
- 9.6 A los efectos de este artículo, se considerará que el término “tercero” abarca, sin carácter excluyente, a los funcionarios, empleados y otros representantes de las Naciones Unidas, la FAO y otros organismos especializados que participen en la

ejecución del presente Contrato, así como a cualquier persona o entidad empleada por el Contratista o que preste servicios o suministre bienes de otra manera al Contratista.

ARTÍCULO 10 - SEGURO Y RESPONSABILIDAD

- 10.1 El Contratista pagará a la FAO con prontitud toda pérdida, destrucción o daño de bienes de la FAO causados por el personal del Contratista, por alguno de sus subcontratistas o por alguien empleado directa o indirectamente por el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas durante la ejecución del contrato.
- 10.2 Salvo que se disponga otra cosa en el contrato, antes de empezar a ejecutar cualesquiera otras obligaciones estipuladas en el contrato, y con sujeción a los límites establecidos en el contrato, el Contratista contratará y mantendrá durante todo el tiempo que dure el contrato, toda prórroga del mismo y un plazo posterior a la conclusión del contrato razonablemente suficiente para hacer frente a pérdidas:
 - 10.2.1 un seguro contra todo riesgo con respecto a sus bienes y equipos utilizados para ejecutar el contrato;
 - 10.2.2 un seguro de accidentes de trabajo, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad civil del empleador, o su equivalente, con respecto al personal del Contratista, suficiente para satisfacer todas las reclamaciones por lesiones, muerte o incapacidad, o cualesquiera otras prestaciones cuyo pago imponga la ley, en relación con la ejecución del contrato;
 - 10.2.3 un seguro de responsabilidad civil por una cuantía suficiente para satisfacer todas las reclamaciones, incluidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones por muerte y lesiones corporales, responsabilidad respecto de productos y operaciones realizadas, pérdida de bienes o daños causados a bienes, y daños y perjuicios personales y por publicidad lesiva, que resulten de, o en relación con, la ejecución por el Contratista de lo estipulado en el contrato, incluida, sin limitación, la responsabilidad resultante de, o en relación con, los actos u omisiones del Contratista, su personal, sus agentes o invitados, o la utilización, durante la ejecución del contrato, de vehículos, naves, aeroplanos u otros vehículos y equipo de transporte, sean o no propiedad del Contratista;
 - 10.2.4 cualquier otro seguro que convengan por escrito la FAO y el Contratista.
- 10.3 Las pólizas de responsabilidad civil del Contratista cubrirán también a los subcontratistas y todos los gastos por concepto de defensa, y contendrán una cláusula uniforme sobre “responsabilidad civil cruzada”.
- 10.4 El Contratista entiende y acepta que la FAO no aceptará responsabilidad alguna en lo relativo a proporcionar cobertura de seguro de vida, enfermedad, accidentes, viajes o cualquier otra cobertura de seguro que pueda ser necesaria o conveniente con respecto al personal que preste servicios para el Contratista en relación con el contrato.
- 10.5 Excepto el seguro de accidentes de trabajo o cualquier programa de autoseguro a cargo del Contratista aprobado por la FAO, a su entera discreción, a efectos de cumplir las obligaciones del Contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, las pólizas de seguro exigidas por el contrato deberán:
 - 10.5.1 designar a la FAO como asegurado adicional en las pólizas de responsabilidad civil, incluso, si fuera necesario, en forma de adición separada a la póliza;
 - 10.5.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del Contratista contra la FAO;
 - 10.5.3 disponer que la FAO deberá recibir notificación por escrito de la compañía de seguros del Contratista con una antelación no inferior a treinta (30) días, sobre toda cancelación de la póliza o todo cambio sustancial de su cobertura;
 - 10.5.4 incluir una cláusula de responsabilidad primaria y no contributiva con respecto a cualquier otro seguro que pueda tener la FAO.
- 10.6 El Contratista será responsable del pago de todas las sumas que en una póliza sean deducibles o estén sujetas a retención.

- 10.7 Excepto para el programa de autoseguro a cargo del Contratista y aprobado por la FAO a efectos de cumplir las obligaciones del Contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, el Contratista mantendrá el seguro contratado con arreglo al contrato con compañías aseguradoras acreditadas que estén en buena situación financiera y que sean aceptables para la FAO. Antes de empezar a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato, el Contratista proporcionará a la FAO pruebas que demuestren que el Contratista ha contratado un seguro de conformidad con los requisitos del contrato mediante un certificado de seguro o por cualquier otro medio que la FAO exija razonablemente. La FAO se reserva el derecho, previa notificación por escrito al Contratista, de obtener copias de las pólizas de seguro o descripciones del plan de seguros que el contrato obliga a mantener al Contratista. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.5.3 *supra*, el Contratista notificará rápidamente a la FAO toda cancelación o todo cambio sustancial de la cobertura de seguro a la que el contrato obliga.
- 10.8 El Contratista entiende y acepta que ni la obligación de contratar y mantener un seguro estipulada en el contrato, ni la cuantía de dicho seguro, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las sumas del mismo deducibles o sujetas a retención, de ningún modo podrán interpretarse en el sentido de que limiten la responsabilidad del Contratista que resulte del contrato o guarde relación con el mismo.

ARTÍCULO 11 - GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS

El Contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea inscrito o permanezca inscrito en cualquier oficina pública o en la FAO contra dinero adeudado al Contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el Contratista o la FAO.

ARTÍCULO 12 - EQUIPO PROPORCIONADO POR LA FAO AL CONTRATISTA

El derecho de propiedad del equipo y los suministros que la FAO pueda proporcionar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato recaerá en la FAO, y dicho equipo será devuelto a la FAO a la conclusión del contrato o cuando el Contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto a la FAO, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al Contratista, salvo el desgaste normal, y el Contratista deberá indemnizar a la FAO por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación sufridos por el equipo mayor que el desgaste normal.

ARTÍCULO 13 - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS

- 13.1 Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el contrato, la FAO tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, el *know-how* o documentos y otros materiales que el Contratista haya desarrollado para la FAO en aplicación del contrato y que guarden relación directa con, o sean producidos, preparados o reunidos, como consecuencia o en el curso de la ejecución del contrato. El Contratista entiende y acepta que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para la FAO.
- 13.2 En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del Contratista:
- 13.2.1 preexistentes al cumplimiento por el Contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato, o
 - 13.2.2 que el Contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato,
- la FAO no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos y el Contratista otorga a la FAO una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del contrato y de conformidad con sus requisitos.

- 13.3 A petición de la FAO, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transmitirlos o cederlos bajo licencia a la FAO de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del contrato.
- 13.4 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el Contratista en virtud del contrato serán propiedad de la FAO, estarán disponibles para su uso o inspección por la FAO en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados de la FAO al concluir el trabajo estipulado en el contrato.

ARTÍCULO 14 - PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LA FAO

El Contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con la FAO, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial de la FAO, ni una abreviatura del nombre de la FAO, en relación con sus negocios ni de otra manera sin permiso por escrito de la FAO.

ARTÍCULO 15 - CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN

Todos los diseños, dibujos, especificaciones, informes, datos, programas informáticos y demás informaciones técnicas o exclusivas recopilados o elaborados por el Contratista o suministrados o comunicados al Contratista por la FAO en virtud del presente contrato ("Información") serán propiedad de la FAO y deberán ser tratados como confidenciales y salvaguardados por el Contratista, sus empleados, agentes y representantes. El Contratista deberá usar dicha información exclusivamente para la ejecución del presente contrato, salvo que la FAO autorice lo contrario por escrito. Al término o extinción del presente contrato, el Contratista deberá devolver dicha información a la FAO.

- 15.1 El Contratista podrá revelar información en la medida en que lo exija la ley, siempre y cuando, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la FAO, el Contratista notifique a la FAO la revelación de la información con antelación suficiente para que la FAO tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.
- 15.2 La FAO se reserva el derecho de publicar o hacer público el nombre y la dirección del Contratista, cualquier información del contrato incluyendo descripciones de los bienes o servicios suministrados o prestados en virtud del contrato, y el valor del contrato. La FAO podrá revelar información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Constitución de la FAO, las resoluciones o el reglamento de la Conferencia de la FAO o las normas promulgadas en virtud de los mismos.
- 15.3 No podrá impedirse a una parte que revele información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por la otra parte a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por la parte que haya recibido la información o haya sido desarrollada en cualquier momento por la parte independientemente de cualquier revelación de la misma.
- 15.4 Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el contrato, comprendida toda prórroga del mismo, y, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del contrato.

ARTÍCULO 16 - FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

- 16.1 En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la parte afectada notificará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcial, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato. La parte afectada notificará además a la otra parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de dicha notificación de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la parte afectada transmitirá también a la otra parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción de la notificación o notificaciones requeridas en virtud del presente documento, la parte no afectada por el sobrevenimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor

adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendidas la concesión a la parte afectada de una prórroga razonable del plazo para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato o la rescisión contemplada en el artículo 17. El Contratista responderá por los daños y perjuicios derivados de la falta de notificación del supuesto de fuerza mayor.

- 16.2 Si, por causa de fuerza mayor, el Contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, la FAO tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el artículo 17, salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, la FAO tendrá derecho a considerar al Contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.
- 16.3 Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Contratista, no sean imputables a falta o negligencia de éste (o de su personal, agentes, otros representantes o subcontratistas autorizados) y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Los defectos en el equipo, el material o los suministros, o los retrasos en cuanto a su disponibilidad (a menos que se deban a fuerza mayor), los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades económicas no constituirán un supuesto de fuerza mayor. Salvo disposición en contrario en el presente contrato, el Contratista acepta que las obras y servicios puedan ser ejecutados ocasionalmente en condiciones difíciles o adversas, incluidos los disturbios civiles. Por consiguiente, las demoras o la ausencia de ejecución debidas a sucesos derivados de dichas condiciones difíciles o relacionados con las mismas no constituirán, en sí mismas y de por sí, fuerza mayor en virtud del presente contrato. Por lo tanto, el Contratista entiende y acepta que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el contrato que el Contratista debe cumplir en zonas en las que la FAO está llevando a cabo, se está preparando para llevar a cabo o está dejando de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento, o el incumplimiento, de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y de por sí, fuerza mayor a efectos del contrato.

ARTÍCULO 17 - RESCISIÓN

- 17.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir, total o parcialmente, el contrato por motivo justificado, notificándolo con treinta (30) días de antelación, por escrito, a la otra parte. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el artículo 20 sea “causa” de rescisión del contrato, ni lo extinga de por sí.
- 17.2 A los efectos del presente artículo, por “causa” se entenderá, sin carácter excluyente:
- 17.2.1 las causas imprevistas ajenas al control de la FAO;
 - 17.2.2 el incumplimiento reiterado y/o grave de la normativa sobre contribución social, medidas de seguridad, contaminación y prevención de lesiones en el lugar de trabajo;
 - 17.2.3 las violaciones graves del contrato que comprometan la normal prestación de los servicios contemplados en el presente contrato;
 - 17.2.4 la cesión a terceros, ya sea directa o indirectamente a través de un intermediario, de la totalidad o parte de los derechos y obligaciones relativos a los servicios contemplados en el presente contrato, con excepción de los subcontratos debidamente autorizados por la FAO;
 - 17.2.5 la negligencia grave;
 - 17.2.6 la demora injustificada en la ejecución de los servicios, con el fin de menoscabar sustancialmente el logro de los objetivos de la FAO perseguidos en virtud del presente contrato;
 - 17.2.7 la falta de presentación de la fianza de cumplimiento, en su caso.

- 17.3 La FAO podrá dar por rescindido el contrato en cualquier momento notificándolo por escrito al Contratista en caso de que se limite o acorte o ponga fin al mandato o a la financiación de la FAO aplicables a la ejecución del contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de antelación al Contratista, la FAO podrá dar por rescindido el contrato sin tener que justificar su decisión.
- 17.4 En caso de que se dé por rescindido el contrato, a la recepción de la notificación de la rescisión expedida por la FAO, el Contratista, salvo que la FAO le haya dado otras instrucciones en la notificación de la rescisión o de otro modo por escrito:
- 17.4.1 adoptará de inmediato medidas para terminar la ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato de manera pronta y ordenada y, al hacerlo, reducir al mínimo los gastos;
 - 17.4.2 se abstendrá de ejecutar otros compromisos o compromisos adicionales con arreglo al contrato a partir de la fecha de recepción de dicha notificación;
 - 17.4.3 no concertará más subcontratos ni expedirá pedidos de materiales o servicios, salvo que la FAO y el Contratista acuerden por escrito que son necesarios para completar alguna parte del contrato que no haya sido rescindida;
 - 17.4.4 dará por rescindidos todos los subcontratos o pedidos en la medida en que guarden relación con la parte del contrato rescindida;
 - 17.4.5 transferirá su título de propiedad y entregará a la FAO las partes fabricadas o sin fabricar, los trabajos en curso, los trabajos concluidos, los suministros y demás material producido o adquirido para la parte del contrato rescindida;
 - 17.4.6 entregará todos los planos, dibujos, información y demás bienes completados o parcialmente completados que, si se hubiese llevado a buen fin el contrato, habría tenido la obligación de entregar a la FAO;
 - 17.4.7 completará la ejecución de los trabajos no concluidos;
 - 17.4.8 adoptará todas las demás medidas que puedan ser necesarias, o que la FAO pueda disponer dándole instrucciones por escrito, para reducir al mínimo las pérdidas y para proteger y preservar todos los bienes, tangibles o intangibles, relacionados con el contrato que estén en posesión del Contratista y en los que la FAO tenga, o pueda esperarse razonablemente que adquiera, un interés.
- 17.5 En caso de que se dé por rescindido el contrato, la FAO tendrá derecho a obtener por escrito del Contratista cuentas razonables de todas las obligaciones ejecutadas o pendientes de ejecución de conformidad con el contrato. Además, la FAO no estará obligada a efectuar ningún pago al Contratista salvo por los bienes suministrados y los servicios prestados a la FAO de conformidad con los requisitos del contrato, pero únicamente si dichos bienes o servicios hubiesen sido encargados, solicitados o suministrados o prestados de otro modo antes de que el Contratista recibiera la notificación de rescisión de la FAO o antes de que el Contratista hiciese llegar la notificación de rescisión a la FAO.
- 17.6 El Contratista deberá comunicar inmediatamente a la FAO cualquier cambio en su régimen jurídico o en su control. La FAO podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones de que pueda valerse, dar por rescindido el contrato inmediatamente, en caso de que:
- 17.6.1 el Contratista sea declarado en quiebra, sea sometido a liquidación o pase a ser insolvente, o solicite una moratoria o la suspensión de algunas de sus obligaciones de pago o reintegro, o solicite ser declarado insolvente;
 - 17.6.2 el Contratista obtenga una moratoria o una suspensión de pagos, o sea declarado insolvente;
 - 17.6.3 el Contratista haga una cesión en beneficio de uno o más de sus acreedores;
 - 17.6.4 se nombre un síndico por causa de la insolvencia del Contratista;
 - 17.6.5 el Contratista ofrezca un convenio en lugar de la quiebra o el nombramiento de un síndico; o,

- 17.6.6 la FAO determine razonablemente que el Contratista ha experimentado una alteración esencialmente negativa de su situación financiera que amenace con afectar sustancialmente la capacidad del Contratista de cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- 17.7 Salvo que la ley lo prohíba, el Contratista estará obligado a indemnizar a la FAO por todos los daños y perjuicios y gastos, incluidos, sin carácter exhaustivo, todos los gastos en que incurra la FAO en cualquier actuación judicial o extrajudicial, como consecuencia de alguno de los acontecimientos especificados en el artículo 17.6 *supra* y que resulte de, o esté relacionado con, la rescisión del contrato, aunque el Contratista sea declarado en quiebra, o se le conceda una moratoria o suspensión de pagos o sea declarado insolvente. El Contratista informará inmediatamente a la FAO si sobreviene cualquiera de los acontecimientos especificados en el artículo 17.6 *supra* y proporcionará a la FAO todos los datos pertinentes.
- 17.8 Lo dispuesto en este artículo 17 no afecta a cualesquiera otros derechos o acciones de la FAO en virtud del contrato o por otras causas.

ARTÍCULO 18 - IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

El hecho de que alguna de las partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del contrato o por otra causa, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra parte a ninguno de los derechos o acciones conexos, ni eximirá a las partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato.

ARTÍCULO 19 - CARÁCTER NO EXCLUSIVO

Salvo que se disponga lo contrario en el contrato, la FAO no estará obligada a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios del Contratista y no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

ARTÍCULO 20 - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- 20.1 Toda controversia entre las partes sobre la interpretación y la ejecución del contrato se resolverá mediante negociación o, a falta de resolución mediante negociación o mediante cualquier otra forma de resolución de controversias acordada, se someterá a un conciliador a instancia de cualquiera de las partes. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una nombrará un conciliador. La conciliación tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), actualmente en vigor.
- 20.2 Toda controversia entre las partes sobre la interpretación y ejecución del contrato que quede sin resolver tras la conciliación se dirimirá, a petición de cualquiera de las partes, mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. En virtud de la presente disposición, los arbitrajes serán administrados por la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.
- 20.3 El procedimiento de conciliación o arbitraje se llevará a cabo en cualquiera de los seis (6) idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso) en el que se haya redactado el contrato. En caso de que el idioma del contrato no sea un idioma oficial de la FAO, el procedimiento de conciliación o arbitraje se llevará a cabo en inglés.
- 20.4 Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del contrato o en un plazo que no exceda de los doce (12) meses siguientes al vencimiento o la extinción del contrato. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar noventa (90) días después de la conclusión del proceso de conciliación.
- 20.5 Las decisiones del Tribunal de Arbitraje serán firmes y vinculantes para las partes. El Tribunal de Arbitraje no estará facultado para imponer indemnizaciones por daños con carácter punitivo ni, salvo que en el presente contrato se establezca expresamente lo contrario, el pago de intereses; cuando se imponga el pago de intereses, estos no podrán superar el tipo ofertado del mercado interbancario de Londres ("LIBOR") en vigor y serán de carácter simple exclusivamente.

ARTÍCULO 21 - PRERROGATIVAS E INMUNIDADES Y LEY APLICABLE

- 21.1 Nada en el contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de la FAO o de otorgar estas al Contratista o sus empleados, ni como una aceptación por la FAO de la jurisdicción de los tribunales de ningún país sobre las controversias derivadas del presente contrato.
- 21.2 Sin perjuicio de las disposiciones específicas del presente contrato, éste y todo contencioso derivado del mismo se regirán por los principios generales del Derecho, con exclusión de cualquier ordenamiento jurídico nacional. Se considerará que los principios generales del derecho incluyen los Principios sobre los contratos mercantiles internacionales del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), de 2010.

ARTÍCULO 22 - EXENCIÓN FISCAL

- 22.1 La Sección 9 del artículo III de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados dispone, entre otras cosas, que la FAO estará exenta de todo impuesto directo, incluyendo todo tipo de Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo los que constituyan una remuneración por servicios de utilidad pública, así como de las restricciones, los derechos y las contribuciones aduaneras de índole similar respecto a los artículos que importe o exporte para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención de la FAO de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el Contratista consultará inmediatamente a la FAO para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.
- 22.2 El Contratista mencionará explícitamente esta exención fiscal en todas las facturas. El Contratista autorizará a la FAO a descontar de las facturas del Contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, derechos o contribuciones, a no ser que el Contratista haya consultado a la FAO antes del pago de los mismos y la FAO haya, en cada caso, autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, derechos o contribuciones bajo protesta por escrito. En tal caso, el Contratista proporcionará a la FAO prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, derechos o contribuciones y de que fue debidamente autorizado, y la FAO reintegrará al Contratista dichos impuestos, derechos o contribuciones autorizados por la FAO y pagados por el Contratista bajo protesta por escrito.

ARTÍCULO 23 - MODIFICACIONES

- 23.1 La FAO podrá, en cualquier momento y por escrito, realizar modificaciones dentro del marco general de este Contrato y el Contratista estará obligado a llevarlas a efecto de manera oportuna. Si cualquiera de tales modificaciones causara un incremento o disminución de las cantidades de bienes o servicios o del tiempo requeridos para la ejecución de este Contrato, se hará un ajuste equitativo del precio de la orden o del cronograma de entrega, o de ambos, y se enmendará, extinguirá o se volverá a emitir el contrato en consecuencia.
- 23.2 Toda solicitud de ajuste formulada por el Contratista con arreglo al presente párrafo deberá ser presentada en el plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de recepción por el Contratista de la notificación de la modificación. No obstante, la FAO podrá, a su propia discreción, recibir la solicitud presentada y actuar respecto de ella en cualquier momento antes del pago final previsto en el presente contrato. Las controversias derivadas de la falta de acuerdo respecto de cualquier ajuste estarán sujetas a las disposiciones del artículo 20 del presente contrato. No obstante, ninguna disposición del presente artículo eximirá al Contratista de su obligación de proseguir con la ejecución del contrato modificado.
- 23.3 Ninguna modificación o cambio de los términos del presente contrato serán válidos ni exigibles contra la FAO si no constan por escrito y están firmados por un oficial debidamente autorizado.
- 23.4 Cualquier modificación del presente contrato distinta de los cambios contemplados en los párrafos 23.1 a 23.3 *supra* se efectuará mediante enmienda al presente contrato introducida de mutuo acuerdo entre las partes en el mismo.

ARTÍCULO 24 - AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES

- 24.1 Toda factura pagada por la FAO será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, de la FAO o de otros agentes habilitados y cualificados de la FAO en cualquier momento mientras dure el contrato y por un

plazo de dos (2) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del contrato. La FAO tendrá derecho al reintegro por el Contratista de toda cantidad que dichas auditorías hayan demostrado que la FAO ha pagado en disconformidad con los términos y condiciones del contrato.

- 24.2 El Contratista entiende y acepta que, ocasionalmente, la FAO podrá llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al contrato y las operaciones del Contratista que guarden relación en general con la ejecución del contrato. El derecho de la FAO a llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista de acceder a dicha investigación no se extinguirán cuando venza o se rescinda el contrato.
- 24.3 El Contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del Contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar a la FAO acceso a los locales del Contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del Contratista y a la documentación pertinente. El Contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, sin limitación, los abogados, contables o demás asesores del Contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúen la FAO conforme a lo estipulado en el presente documento.

ARTÍCULO 25 - PRESCRIPCIÓN

- 25.1 Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el artículo 9 supra, o que se estipulen de otro modo en el contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el artículo 20 supra a que dé lugar el contrato deberá iniciarse a más tardar doce (12) meses después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.
- 25.2 Las partes entienden y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los requisitos del contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience realmente tal funcionamiento.

ARTÍCULO 26 - CONDICIONES ESENCIALES

El Contratista entiende y acepta que las disposiciones establecidas en los artículos 27 a 35 constituyen condiciones esenciales del contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho a la FAO a rescindir el contrato o cualquier otro contrato con la FAO inmediatamente a partir del momento en que se notificó al Contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

ARTÍCULO 27 - FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena a la FAO en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena a la FAO trata de imponer alguna instrucción relativa a la ejecución por el Contratista del contrato, o alguna restricción al mismo, el Contratista lo notificará de inmediato a la FAO y prestará toda la asistencia razonable que solicite esta. El Contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que pueda afectar negativamente a los intereses de la FAO y el Contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el contrato con el más profundo respeto por los intereses de la FAO.

ARTÍCULO 28 – INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

El Contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá a ningún representante, funcionario, empleado u otro agente de la FAO ningún beneficio directo o indirecto relacionado con, o resultante de, la ejecución de este contrato, o cualquier otro contrato con la FAO, o de su adjudicación o con ninguna finalidad destinada a obtener una ventaja para el Contratista.

ARTÍCULO 29 - OBSERVANCIA DE LA LEY

El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. El Contratista deberá corregir rápidamente cualquier violación de las mismas y deberá mantener informada a la FAO de cualquier conflicto o problema que surja en relación con las autoridades nacionales. Además, el Contratista observará todas las obligaciones que conlleva su inscripción como proveedor seleccionado de bienes o servicios a la FAO, obligaciones que se establecen en los procedimientos de inscripción de los proveedores de la FAO.

ARTÍCULO 30 – TRABAJO

30.1 El Contratista deberá:

30.1.1 respetar la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas;

30.1.2 respetar el libre ejercicio del derecho de los trabajadores, sin distinción alguna, a organizarse para promover y defender sus intereses, así como la protección de los trabajadores que ejerzan su derecho de organización;

30.1.3 garantizar la igualdad de oportunidades y trato respecto del empleo y la ocupación;

30.1.4 asegurar condiciones justas y razonables de seguridad, salud y bienestar.

30.2 El Contratista declara y garantiza que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni ninguna de las entidades subsidiarias o filiales del Contratista (de haberlas), realiza práctica alguna incompatible con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido el artículo 32 de la misma, que, entre otras cosas, obliga a que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

ARTÍCULO 31 - MINAS

El Contratista garantiza y declara que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni ninguna de las entidades subsidiarias o filiales del Contratista (de haberlas), se dedica a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales.

ARTÍCULO 32 - EXPLOTACIÓN SEXUAL

El Contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para desempeñar servicios en virtud del contrato cometa actos de explotación sexual o abuse sexualmente de cualesquiera beneficiarios directos de los proyectos o programas de la FAO que reciban bienes o servicios suministrados o prestados en virtud del presente contrato o de cualesquiera personas relacionadas con dichos beneficiarios. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el Contratista deberá abstenerse de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de mantener relaciones sexuales que exploten o degraden a cualesquiera beneficiarios directos de los proyectos o programas de la FAO que reciban bienes o servicios suministrados o prestados en virtud del presente contrato o a toda persona relacionada con dichos beneficiarios, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen dichas actividades.

ARTÍCULO 33 - TERRORISMO

El Contratista se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para garantizar que ninguno de los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Contrato se utilicen para prestar apoyo a las personas o entidades:

33.1 relacionadas con el terrorismo que figuran en la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011); o

33.2 que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 34 – ACCIONES SANCIONABLES:

- 34.1 El Contratista deberá observar las normas éticas más estrictas y certificar que no ha llevado ni llevará a cabo acciones sancionables durante el proceso de selección ni a lo largo de la negociación y ejecución del presente contrato. El contratista conviene expresamente en atenerse a las disposiciones del Código de conducta para los proveedores de las Naciones Unidas.
- 34.2 La FAO podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones que le correspondan, rescindir el contrato inmediatamente si el Contratista, a juicio de la FAO, ha llevado a cabo acciones sancionables durante el proceso de selección o al negociar el presente contrato o ejecutarlo y, en su caso, imponer sanciones con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf) y solicitar la restitución total o parcial de las cantidades previamente abonadas por la FAO en virtud del presente contrato. La FAO podrá asimismo compartir con otras organizaciones intergubernamentales u organismos de las Naciones Unidas la información sobre el contratista sancionado.
- 34.3 A los efectos del presente artículo las acciones sancionables se definen como sigue: Por “práctica corrupta” se entiende el acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor, tangible o intangible, para influir indebidamente en la actuación de otra parte; por “práctica fraudulenta” se entiende toda acción u omisión, incluida la declaración falsa, que deliberadamente o por negligencia induzca o pretenda inducir a error a otra parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole o eludir una obligación; por “práctica colusoria” se entiende el acuerdo entre dos o más partes con un propósito indebido, incluido el de influir indebidamente en la actuación de otra parte; por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño causado, o la amenaza de causar perjuicio o daño, directa o indirectamente, a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir indebidamente en la actuación de una parte; por “práctica contraria a la ética” se entiende todo acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codeconductethique/es/>), y a cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas; por último, una “práctica obstructora” es un acto u omisión de una tercera parte que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.

ARTÍCULO 35 - COMUNICACIÓN DE SANCIONES O DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

El Contratista no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial y cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). Por consiguiente, el Contratista está obligado a comunicar a la FAO si sobre él mismo o sobre cualquiera de sus afiliados o agentes recae alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores al presente contrato o en cualquier momento durante la ejecución del mismo. El Contratista acepta que la violación de la presente disposición dé derecho a la FAO a rescindir su contrato con el Contratista y que las declaraciones falsas importantes sobre su situación se consideren práctica fraudulenta.

ARTÍCULO 36 - COLABORACIÓN CON DETERMINADOS PAÍSES

La FAO se reserva el derecho de comunicar por escrito al Contratista los países de los que no se deberán adquirir bienes o servicios, directa o indirectamente, con fines de entrega, distribución, instalación o uso en virtud del presente contrato. Dichas notificaciones tendrán la consideración de condición del presente contrato y deberán ser incorporadas por el Contratista en todo contrato con subcontratistas autorizados.

ARTÍCULO 37 - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y demás comunicaciones vinculantes deberán redactarse en inglés, o en el idioma del contrato, y se considerarán válidamente cursadas cuando se envíen por correo certificado, fax o correo electrónico con acuse de recibo a la otra parte a la dirección o número de esta que figure en el contrato.